



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 07 de septiembre de 2026

EDICION N° 11.433

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4252-A EXPROPIA INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA-VILLA MARÍN

ARTICULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Resistencia, Villa Marín, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II-Sección B-Chacra 130-Manzana 80

Superficie: 5.225 m2

Inscripción Folio Real Matrícula: 44.119. Departamento San Fernando.

Propietario: Empresa Constructora Argentina Sociedad Anónima.

Em.Con.Ar. S.A.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación para que a través del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, adjudique en venta a los actuales ocupantes, el inmueble mencionado en el artículo precedente, por tratarse de familias vulnerables teniendo en cuenta esta situación al fijarse el valor del lote y los planes de financiación que se determinen, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión del inmueble indicado en el artículo 1° de la presente, conforme con las reglamentaciones municipales y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: No podrá acceder al beneficio de esta ley, la persona que sea adjudicataria de vivienda, de planes de Regularización de dominios o propietaria de inmueble en la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del presupuesto general de la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

s/c

E:07/09/2026

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4259-F RATIFICA DECRETO 2021/2025

EMERGENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2021 de fecha 29 de diciembre de 2025, cuya fotocopia forma parte integrante como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 2022

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 2 de Septiembre de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-17740-Ae y la sanción legislativa N° 4.259-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.259-F, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c

E:07/09/2026

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4261-N

MODIFICA LEY 965-N (ANTES LEY 4538)

ARTICULO 1°: Modifícanse los artículos 276 y 289 -último párrafo- de la ley 965-N (antes ley 4538). los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 276: Restricción de la Libertad. La restricción de la libertad sólo se impondrá en los límites absolutamente indispensables para asegurar el descubrimiento de la verdad, la actuación de la ley, la protección de las víctimas y la seguridad pública.

Las medidas restrictivas de la libertad solo podrán fundarse en la existencia de peligro de fuga, peligro de entorpecimiento de la investigación o reiterancia delictiva, conforme con las disposiciones de este Código.

Las medidas de coerción personal se ejecutarán del modo que perjudiquen lo menos posible a la persona o reputación de los afectados."

"ARTÍCULO 289:

La existencia de peligro de fuga o de entorpecimiento de la investigación podrá inferirse, entre otras circunstancias, de la reiterancia delictiva, entendida como la existencia de más de un proceso penal en trámite, en el que la misma persona hubiere sido formalmente imputada por hechos reprimidos con pena privativa de libertad, la falta de residencia, la inexactitud del domicilio denunciado, la declaración de rebeldía en otro proceso penal, el sometimiento a proceso anterior, haber obtenido cese de prisión preventiva anterior o condena impuesta sin que haya transcurrido el término previsto en el artículo 50 del Código Penal."

ARTICULO 2°: Incorpórase el artículo 289 bis de la ley 965-N (antes ley 4538) el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 289 bis: Reiterancia Delictiva. A los fines del presente Código existirá reiterancia delictiva cuando una persona registre más de un proceso penal en trámite, en el que hubiere sido formalmente imputada por hechos reprimidos con pena privativa de libertad. La reiterancia delictiva constituirá una circunstancia objetiva que el fiscal y/o juez deberá valorar, conjuntamente con los restantes elementos del caso, para decidir sobre la procedencia de medidas de coerción y prisión preventiva."

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Gustavo Silvio CORRADI
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 2063

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 05 de Septiembre de 2026

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2026-18908-Ae; la sanción legislativa N° 4261-N y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales, emanadas de la Ley N° 1024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede a su promulgación la ley de referencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4261-N, cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ferro - Zdero

s/c

E:07/09/2026

>*<

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION GENERAL N° 2026-21-20-1 de fecha 03/09/2026

Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:07/09/2026

>*<

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia Del Chaco

CARTA ORGANICA PARTIDARIA PARTIDO PRIMERO CHACO

CARTA ORGÁNICA PARTIDO PRIMERO CHACO

CAPITULO I

DE LOS AFILIADOS ARTICULO 1: Podrán ser miembros del partido PRIMERO CHACO todos los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su Declaración de Principios Carta Orgánica y Programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente, aunque anualmente se realicen campañas de afiliación. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partido que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTICULO 2: La calidad de afiliado deberá ser admitida o desechada dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que hubiere pronunciamiento alguno, se la tendrá por aprobada. Una ficha de afiliación se le entregará al interesado y las restantes se conservará en el partido para su incorporación al registro de afiliados que organizara y llevara bajo su responsabilidad, con arreglo a las disposiciones e instrucciones que dicten las autoridades judiciales con competencia electoral en la provincia. Si el interesado estuviese disconforme con el rechazo de su solicitud, podrá deducir recurso de apelación dentro de los cinco días de notificado, ante la Mesa Ejecutiva Municipal, cuya decisión será inapelable.

ARTÍCULO 3: Son derechos de los afiliados: a) Elegir y ser elegido para los puestos dirigentes del partido y para cualquier candidatura a cargo público electivos conforme a las leyes vigentes. b) Participar en las reuniones y discusiones de los organismos partidarios a los que pertenezca, ser informado, hacer conocer sus puntos de vista, contribuir a la elaboración y difusión de la línea política partidaria. c) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos para cargos partidarios.

ARTICULO 4: Son obligaciones de los afiliados: a) Asumir en forma permanente y consecuente la defensa de los intereses del pueblo y en particular de los sectores mas desposeídos de la población bregar por el sostenimiento de la democracia participativa y la independencia de la Nación. b) Impulsar las transformaciones

necesarias para avanzar hacia una sociedad justa, en la que no exista la explotación del hombre por el hombre, difundir el programa y las posiciones políticas del partido c) No basarse en consideraciones de amistad personal en la promoción de afiliados a puestos de dirección, sino en su problema fidelidad al pueblo y al partido, y en sus cualidades de dirigente. d) Bregar por el cumplimiento de las decisiones del partido para salvaguardar la unidad partidaria e) Hacer efectiva la contribución que establezca la autoridad partidaria respectiva, de acuerdo a las facultades que confiere esta Carta Orgánica

CAPITULO II DEMOCRACIA INTERNA

ARTÍCULO 5: El Partido PRIMERO CHACO rige su vida interna por el sistema democrático, observando como base angular los siguientes principios: a) Elección de todos los organismos de dirección por el voto directo y nominal de los afiliados en las organizaciones básicas, por el voto directo y secreto en los organismos deliberativo y ejecutivo superior y por el voto de sus delegados las demás instancias. b) La elección de los candidatos a los cargos públicos electivos locales se efectuará mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultaneas en los términos de la Ley 26.572 y concordantes; Asimismo en todos los niveles electivos deberá respetarse, lo dispuesto por la ley respecto del cupo femenino. Podrán ser precandidatos y/o candidatos a dichos cargos electivos aquellos ciudadanos no afiliados al partido, ya sea en carácter de independientes o extrapartidarios, debiendo contar con la autorización de la Mesa Ejecutiva Municipal por mayoría simple de sus miembros. c) Discusión de las cuestiones partidarias en el organismo correspondiente y obligatoriedad de la aplicación de las resoluciones tomadas por la mayoría, sin perjuicio del derecho de los disconformes a replantear la cuestión ante el organismo superior. d) Obligatoriedad de la aplicación de las resoluciones de los organismos superiores por los inferiores. e) Obligatoriedad de los organismos directivos superiores de rendir cuenta periódicamente de su actividad a los miembros de las respectivas instancias partidarias. f) Capacitar a los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial, regional y municipal utilizando a tales fines los fondos que el Estado deposite en la cuenta única partidaria.

ARTÍCULO 6: La convocatoria a elecciones de autoridades partidarias correspondientes al Congreso Municipal y a la Mesa Ejecutiva Municipal deberá efectuarse con un plazo mínimo de sesenta días de anticipación a la fecha del comicio y la misma deberá ser publicada en por lo menos dos medios de comunicación

ARTÍCULO 7: En el caso de cargos electivos partidarios, si se presenten más de una lista de candidatos, y la primer minoría supera el 40 % de los votos, esta tendrá derecho a un tercio de los cargos y se hubiere.

ARTÍCULO 8: La elección será considerada válida cuando como mínimo votase un porcentaje de afiliados que represente el quince por ciento del número total de afiliados exigidos para el reconocimiento de la personalidad jurídica política del partido. De no alcanzarse tal porcentaje se deberá efectuar una segunda elección dentro de los sesenta días que para ser considerada válida deberá cumplir con lo mismo requisitos. En el caso de presentarse una sola lista, esta se considerará electa sin necesidad de efectuar votación alguna.

CAPÍTULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 9: Son organismos de conducción. El Congreso Municipal, La Mesa Ejecutiva Municipal y el Centro de Base. El órgano de fiscalización es la Comisión Revisora de cuenta y el órgano disciplinario es el Tribunal de Conducta.

DEL CONGRESO MUNICIPAL

ARTÍCULO 10: El Congreso Municipal es el organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados. Estará integrada por un mínimo de quince miembros que durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 11: El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales totales.

ARTÍCULO 12: El Congreso Municipal designará sus autoridades de su seno, en votación nominal, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán sus autoridades un presidente y dos secretarios. Las autoridades durarán cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidos.

ARTÍCULO 13: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y

reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más una de sus miembros.

ARTÍCULO 17: Son atribuciones de la Mesa Ejecutiva Municipal: a) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales. b) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica. c) Aceptar o rechazar por vía de apelación solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, administrar el patrimonio del partido y supervisar el movimiento de fondos, uso de los recursos y difundir la información contable. d) Designar el personal de partido, así como disponer su remoción o despido. Dictar su reglamento interno. e) Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias. Convocar el congreso Municipal a Congresos Ordinarios y extraordinarios. f) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación vigente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal de partido. g) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros. h) Designar apoderados y revocar sus mandatos i) Nombrar al responsable económico-financiero de campaña. j) Designar por el voto de la mayoría de sus miembros los Delegados a la Mesa Ejecutiva del Partido (uno) y al Congreso del Partido Municipal (dos) los cuales durarán dos años en sus cargos pudiendo ser ratificados

CENTROS DE BASE

ARTÍCULO 18: Constituye la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica del partido, debiendo volcar los esfuerzos hacia las tareas de difusión de los principios y bases de acción política del partido.

ARTÍCULO 19: Los Centros de Base se conformarán cuando un mínimo de diez afiliados decidan su integración, debiendo comunicar su constitución a la Mesa Ejecutiva Municipal.

TRIBUNAL DE CONDUCTA

ARTÍCULO 20: Será designado por Congreso Municipal con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y duran cuatro años en sus

en sesiones extraordinarias cuando la convoque la mesa Ejecutiva Municipal, o bien a solicitud de un veinte por ciento de los afiliados. Para ser miembros del Congreso Municipal se requiere ser afiliados y figurar en el padrón de electores del municipio local.

ARTÍCULO 14: Corresponde al Congreso Municipal: a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno. b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política c) Aprobar la fusión, con formación de frentes y alianzas con otros partidos, con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes d) Aprobar lo actuado por la Mesa Ejecutiva Municipal, La Comisión Revisora De Cuenta, La Junta Electoral y el Tribunal de Conducta e) Juzgar en definitiva por apelación, la conducta partidaria de todas las autoridades establecida por esta carta orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducida contra fallos del tribunal de conducta f) Reformar la Presente Carta Orgánica mediante el voto de los dos tercios de los miembros presentes y siempre que se allá incluido en el temario de convocatoria g) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, La Junta Electoral y el Tribunal de conducta. Considera la memoria y Balance Anual, en la primera reunión ordinaria h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas contradicciones o superposiciones. i) Verificar los poderes de los congresales, siendo el único juez de la validez de sus mandatos.

MESA EJECUTIVA MUNICIPAL

ARTÍCULO 15: La Mesa Ejecutiva Municipal, ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del municipio. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Municipal y las reglamentaciones que se dicten.

ARTÍCULO 16: Estará compuesta por diez miembros encabezados por un Presidente y el resto se integrará con Secretarías y vocales que en su seno se determinen. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. Para ser miembro se requiere ser afiliado y con el domicilio electoral del municipio. Se

funciones. Estará integrado por un presidente y dos vocales, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios de conducción se designarán igual cantidad de suplentes.

ARTÍCULO 21: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en conducta partidaria, indisciplina, violación de Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 25: El Tribunal deberá actuar a instancia de la Mesa Ejecutiva Municipal se instrumentará un presentimiento que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones: a) amonestación, b) suspensión de la afiliación y c) expulsión.

ARTÍCULO 22: Lo resuelto por el Tribunal de Conducta será apelable ante el congreso Municipal

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 23: Funcionará una comisión Revisora de cuentas designada por el Congreso Municipal con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, durando cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos

ARTÍCULO 24: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido así su situación económica financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiéndose en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para mejor cometido de sus funciones.

ARTÍCULO 25: La Mesa Ejecutiva Municipal pondrá a disposición de la comisión, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del congreso Municipal, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico la comisión elevará a consideración del congreso, dicha documentación y tareas para su eventual aprobación.

JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 26: La Junta electoral estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el Congreso partidario por simple mayoría de votos de sus miembros. La Junta elegirá de entre sus miembros un presidente. Para el

caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular un apoderado por cada lista que se presente

ARTICULO 27: Los miembros de la junta electoral los pueden ser también de los órganos deliberativos. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisiones definitivas de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos. Funcionará desde la convocatoria a elecciones internas hasta la proclamación de los electos.

CAPITULO IV

EL PATRIMONIO

ARTICULO 28: La Mesa Ejecutiva Municipal llevará la contabilidad partidaria de conformidad a las leyes vigentes siendo obligatoria la presentación de balances anuales. A tales fines se deja expresamente establecido que cada ejercicio finalizará el 31 de diciembre de cada año (Conf. Ley art.22 ley 26.215 modif por ley 26.572) los fondos partidarios serán depositados en una cuenta única en el Banco del Nuevo Banco del Chaco, a nombre del presidente de la mesa ejecutiva Municipal, tesoroero y pro tesoroero y a la orden indistinta del al menos dos de los nombrados en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 20 de la ley Nacional 26.215 modif por la Ley 26.572 al iniciarse cada campaña electoral deberá designarse por parte de la Mesa Ejecutiva Municipal el responsable económico financiero de campaña de acuerdo con lo normado por la ley 26.572

CAPITULO V

DE LA EXTINCION

ARTICULO 29: La existencia legal del partido cesará cuando lo dispusiere el congreso Municipal por el voto de los dos tercios de sus miembros y Así lo deberá hacer saber al órgano de aplicación.

CAPITULO VI

DE LA INTERVENCION

ARTICULO 30: Se crea la Comisión Interventora como órgano regulador del partido. Será designado por el Congreso Municipal, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente/a y cinco vocales, preferentemente profesionales en

ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes. Esta comisión es la única y exclusiva competente para llevar adelante esta materia.

ARTICULO 31: La comisión Interventora asumirá las funciones del o los órganos partidarios intervenidos a los fines pertinentes y para garantizar su normal funcionamiento.

ARTICULO 32: Se podrá intervenir los órganos partidarios en los siguientes y exclusivos casos: 1) Cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados y/o afiliadas de la localidad, especificando causas y estando éstas encuadradas en lo que esta Carta Orgánica establece; 2) Cuando el Congreso Municipal, el Concejo Municipal y/o los Centros de Base resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido o cuando se nieguen a hacerlo; 3) Cuando en sus senos se produzcan conflictos graves que vulneren la disciplina partidaria; 4) Cuando lo requiera la mitad más uno del Congreso Municipal, en nota dirigida a ese efecto; 5) Cuando existiera acefalía en cualquiera de los órganos partidarios en la mitad más uno de los miembros por renuncia o por cualquier otra causa.

ARTICULO 33: La duración de la intervención de los Organismos partidarios, en ningún caso podrá extenderse más de un año.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 34: Se faculta a la junta Promotora hasta la conclusión del periodo de reconociendo y proclamación de las primeras autoridades partidarias electas al realizar confederaciones locales o municipales, alianzas transitorias funciones, como así también a la designación de candidatos a cargos públicos electivos en el orden municipal. La junta Promotora queda facultada para designar apoderados y revocar sus mandatos.

Dra. Silvia F. Pascual
Prosecretaria Electoral Letrada

s/c

E:07/09/2026

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 46/26- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403281114-26916-E

ORDENA, el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, en virtud de la falta de acreditación de daño al erario público, conforme lo establecido en el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 27/26 - ACUERDO PLENARIO N° 400230317-28543-E

Modifica el Anexo I de la Resolución N° 55/2025 – Cpde. Acuerdo Plenario N° 46 - Pto. 9, a fin de suprimir la siguiente cuenta del Ejercicio 2025 a cargo del Vocal – Sala I: **Fideicomiso Aerochaco - En liquidación Judicial.**

RESOLUCIÓN N° 25/26- ACUERDO PLENARIO- EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 03 de agosto de 2026, a las agentes, **Cra. LUCIA DEL CARMEN MUÑOZ –D.N.I. N° 30.868.299 y a la Cra. MAYRA DE JESUS PEREZ –D.N.I. N° 33.137.582;** del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento – Supervisor – porcentaje 57,00 – Área S.P.M. Sala II- (C.E.I.C.3-26-0), al Cargo **Categoría Nivel Director – Fiscal – porcentaje 71,00 – Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3- 10-0).**

Promueve, a partir del día 03 de agosto de 2026, a la agente, **Cra. MARIANELA ALEJANDRA BOGADO –D.N.I. N° 34.458.610;** del Cargo Categoría Nivel Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área S.P.P. Sala I- (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo **Categoría Nivel Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo – porcentaje 39,00 – Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3- 64-0).**

Promueve, a partir del día 03 de agosto de 2026, al agente, **Sr. BRUNO RICARDO SCARPIN –D.N.I. N° 30.789.553;** del Cargo Categoría Nivel Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área S.P.P. Sala I- (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo **Categoría Nivel Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo – porcentaje 39,00 – Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3- 64-0).**

Promueve, a partir del día 03 de agosto de 2026, a los agentes, **Sr. JORGE DARIO RODAS –D.N.I. N° 35.285.659 y al Sr. JAVIER AGUSTIN PERALTA –D.N.I. N° 41.081.627;** del Cargo Categoría Nivel Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área S.P.M. Sala II- (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo **Categoría Nivel Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo – porcentaje 39,00 – Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3- 64-0).**

Promueve, a partir del día 03 de agosto de 2026, a la agente, **Cra. LORENA ALEJANDRA ALEGRE –D.N.I. N° 30.207.842;** del Cargo Categoría Nivel Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área Dirección de Administración- (C.E.I.C.3-

46-0), al Cargo **Categoría Nivel Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo – porcentaje 39,00 – Área Prosecretaría (C.E.I.C. 3- 64-0).**

RESOLUCIÓN Nº 60/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403260814-26710-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A

RESOLUCIÓN Nº 50/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403260324-34472-E

Ordena, el archivo de la presente causa en virtud de lo previsto en el art. 60 inc b) de la Ley 831-A, al no existir responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible al Sargento Primero Penitenciario Rubén Eduardo Cáceres, en relación al hecho investigado.

Notifica al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco y remitir en devolución las actuaciones identificadas bajo el registro E-36-10301-A/13, que constan de ciento doce (112) fojas, que corren agregadas por cuerda.

RESOLUCIÓN Nº 24/26 - ACUERDO PLENARIO Nº 400031218-30.083-E.

Da de baja a partir del día 01 de agosto de 2026, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. Nº 50/18, al **DR. AVILA DARIO RAUL - (D.N.I. Nº 17.975.749)** para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria-(Art. 73º.- Ley Nº 800-H). Toma razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN Nº 96/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401080524-34582-E

Declara responsable al Sr. Rubén Celsio Maidana (DNI Nº 21.662.619) por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos doscientos setenta mil trescientos dieciséis con cuatro centavos (\$270.316,04) por la observación con alcance de CARGO en concepto de "*Documentación Faltante*" y al pago de la multa de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-), correspondiente a la observación con alcance de REPARO, conforme a lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831-A formulado en concepto de "*Infracción al art.133º inc. e) de la Ley de Administración Financiera Nº1092 – A y al Decreto Nº3566/77 – Régimen de Contrataciones – Cap16 Pto.5º*" e "*Infracción al Decreto Nº 634/2022 – art.2º*".

Intima al Responsable al pago de la suma en concepto de Cargo y Reparación, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 101/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401200521-31817-E

Declara responsable a la **Sra. Analía Beatriz Tascón** (DNI Nº 23.607.364) por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos trescientos diez mil doscientos sesenta y seis con 85/100 (\$310.266,85) en concepto de "*Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro*".

Intima a la Responsable al pago de la suma en concepto de CARGO, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 100/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401240619-30537-E

Desestima la excepción de falta de legitimación pasiva para obrar planteada por el **Prof. Ubaldo Fabián Núñez** (DNI Nº 14.930.763) a fs. 140 y vta.

Deja sin efecto la observación con alcance de CARGO en concepto de "*Débitos bancarios a recuperar*" formulada al **Prof. Ubaldo Fabián Núñez** (DNI Nº 14.930.763) y a la **Prof. Analía Inés Flores** (DNI Nº 17.813.291), por los hechos objeto de la presente causa.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, respecto de la responsabilidad que pudiere corresponder a los sujetos involucrados con motivo del perjuicio patrimonial ocasionado al Estado, originado por las astreintes impuestas al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y ejecutadas en el expediente judicial caratulado: "**BAEZ, Gustavo Miguel c/ Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco s/ Ejecución de Astreintes**", *Expte. Nº 9871/14*, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad, por la suma de **Pesos cincuenta y siete mil doscientos diecinueve con noventa y seis centavos (\$57.219,96)**, sin perjuicio de la suma que en más o en menos pudiere resultar del procedimiento previsto en los arts. 55, 60 y concordantes de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 99/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403060314-26504-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por aplicación de lo normado en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A, atento a no verificarse perjuicio patrimonial subsistente para el Estado Provincial.

RESOLUCIÓN Nº 16/26 - ACUERDO SALA I Nº 403270601-16239-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones invocando razones de economía procesal en virtud de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 6/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403160316-27859-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial, en virtud de lo normado por el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 10/26– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402020725-35637-E

Libera de responsabilidad al Dr. Manuel Suarez y a la Sra. María Cristina Vega; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), punto A) ítem 1).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º) de la Ley Nº 831 – A.

RESOLUCIÓN Nº 163/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401210224-34191-E

Aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas del “Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ejercicio 2024”.

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. CINTHIA ELIZABETH GUTIÉRREZ (D.N.I. Nº 27.471.913), Directora de Administración a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Cra. MARIA LAURA BARBOZA (D.N.I. 26.050.735), a/c. del Departamento de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en razón de las observaciones con alcance de CARGO les formuló en forma solidaria la Fiscal por la suma de Pesos doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres con noventa y ocho centavos (\$ 205.473,98), en concepto de “Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas - Resolución T.C. Nº30/14 y Anexo - Movimientos pendientes en conciliaciones bancarias al 31/12/2024: \$ 205.473,98” y de REPARO con aplicación de multa a cada una de las responsables, por los siguientes conceptos: “1. Infracción a las normas sobre rendiciones de cuentas - Resolución T.C. Nº30/14 y Anexo – Movimientos pendientes en conciliaciones bancarias al 31/12/2024; 2. Deficiencias Contables: 2.1. Diferencias en Saldos iniciales; 2.2. Deficiencias en los procedimientos de conciliaciones bancarias y 2.3. Registro incorrecto de movimientos de ingresos y egresos extrapresupuestarios”.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, a fin de que tome conocimiento del Informe de Auditoría Nº 66/2025 (fs.492 y vta.) y active los mecanismos que correspondan, de conformidad con el Capítulo XII de la Ley Nº 831 -A, por los hechos relacionados al vehículo Toyota Corolla Modelo 2014, dominio OKX 036, Inventario Nº 357.991, a los fines de la determinación de la existencia y cuantificación de Daño Patrimonial a la Hacienda Pública, sus responsables y el seguimiento de la causa penal en curso.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, a fin de que tome conocimiento del Informe de Auditoría Nº 67/2025 (fs.495/497) y active los mecanismos que correspondan, de conformidad con el Capítulo XII de la Ley Nº 831 -A, por el faltante de once (11) computadoras portátiles, a los fines de la determinación de la existencia y cuantificación de Daño Patrimonial a la Hacienda Pública y sus responsables.

Por Secretaría, procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicios de Cuentas a las responsables solidarias corriéndose traslado del Informe a la Cra. CINTHIA ELIZABETH GUTIÉRREZ (D.N.I. Nº 27.471.913), (fs. 518/520 vta. y 527/530) y a la Cra. MARIA LAURA BARBOZA (D.N.I. 26.050.735), (fs. 518/520 vta. y 527/530), emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer desyhcargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 35/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403070818-29738-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones caratuladas: “*SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL S/ SUM. ADM. POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON VEHÍCULO PEUGEOT BOXER DOMINIO OGD 490 C/A/C SARGENTO EDUARDO BORDÓN*” Expte. Nº 403-29738-E, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 72/26– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402301024-34888-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña – Ejercicio 2025.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831- A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 38/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403141024-34807-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme a lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 103/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401190424-34543-E

Declara Responsable a la Tec. Julieta Andrea Franco (D.N.I. Nº 28.237.032), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos novecientos mil (\$900.000,00), correspondiente al CARGO formulado en concepto de “a) *Infracción al Art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 ‘Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial’*, b) *Infracción al Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Fundación Dr. Saúl Andrés Acuña de la ciudad de Resistencia Chaco* y c) *Infracción a las Resoluciones del Ministerio de Salud Pública Nº 819/21, Nº 1384/22 y Nº 1483/2*” ; y al pago de la multa de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,-), correspondiente a la observación con alcance de REPARO, conforme a lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831-A formulado en concepto de “*Infracción al ANEXO II del Decreto Nº 2.564/06 – Clasificador por Objeto del Gasto*”.

Intima a la Responsable al pago de los montos en concepto de Cargo y Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 66/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403050923-33737-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 115/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403190911-24852-E

Dispone el ARCHIVO de las presentes actuaciones caratuladas "**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE – PROGRAMA DE DES. DE ÁREAS RURALES (PRODEAR) S/ ALFONSO WALTER DANIEL (PTE. ASOCIACIÓN DE PROD. DE MIRAFLORES) S/ DENUNCIA POR ROBO A MANO ARMADA \$235.000,00**", Expediente Nº 403-200911-24852-E, de conformidad con lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 106/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401120225-35285-E

Declara Responsable a la **Cra. Jessica Patricia Araujo** (DNI Nº 29.220.562), condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos tres millones cincuenta mil (\$3.050.000,00), correspondiente al CARGO formulado en concepto de "*Infracción al Art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 'Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial'*"; y al pago de la multa de mil Doscientos mil pesos (**\$ 200.000,-**), correspondiente a la observación con alcance de REPARO, conforme a lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831-A formulado en concepto de: "*Infracción al ANEXO II del Decreto Nº 2.564/06 – Clasificador por Objeto del Gasto*".

Intima a la Responsable al pago de los montos en concepto de Cargo y Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 99/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403060314-26504-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por aplicación de lo normado en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A, atento a no verificarse perjuicio patrimonial subsistente para el Estado Provincial.

RESOLUCIÓN Nº 108/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401101125-35841-E

Declara responsable a la **Cra. Paola S. Jaimes** (DNI Nº 32.433.198), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos ciento cuarenta mil cuatrocientos treinta (\$140.430,00), correspondiente al CARGO formulado en concepto de "*Infracción al art. 50 del anexo de la Resol. TC Nº 30/14 'Normas sobre Rendición de Cuentas para la Administración Pública Provincial' y modificatoria Resolución TC Nº 34/22*", y al pago de la multa de Cien mil pesos (**\$ 100.000**), correspondiente a la observación con alcance de REPARO, conforme a lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831-A formulado en concepto de "*Deficiencia Administrativa*" y "*Deficiencia Contable*".

Intima a la Responsable al pago de las sumas en concepto de CARGO y REPARO, en el plazo establecido en el Art. 84) de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 56/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403130122-32322-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c

E:07/09 V:11/09/2026

JUDICIALES

EDICTO: La. Dra. Alejandra Edith Marcon, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay Nº 449, 1º Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**MUJICA, RAMONA CIRILA Y RUZICH, JUAN ARNALDO S/ SUCESION AB- INTESTATO**", Expte. Nº 6610/2026-1-c, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sr. JUAN ARNALDO RUZICH, D.N.I. Nº 8.222.886 y la Sra. RAMONA CIRILA MUJICA D.N.I. Nº 6.061.565, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 5 de Agosto de 2026.-

María Diamela Flores
Secretaria

E 2-2026- 18017-AE

E:07/09/2026

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Juzgado Civil y Comercial Nº 03, Secretaría actuante a cargo de la Dra. CODUTTI LIA ANTONELLA, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1 Piso: 3 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**LKF S.R.L C/ AVALOS MONICA ALEJANDRA S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**" EXPTE. Nº 2610/2026-1-C, CITA a la demandada Sra. AVALOS MONICA ALEJANDRA, DNI Nº 26.560.080 por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido de la demandada (Resistencia), por dos (2) días, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a juicio a hacer valer sus

derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.- Resistencia, 21 de agosto de 2026.

Dra. Lia Antonella Codutti

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18027-AE

E:07/09 V:09/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. STRIZIK, ISABEL ELIZA, Juez de Paz y Faltas de la ciudad de Pampa del Infierno - Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación del Sr. YODA ANASTACIO D.N.I. N° 7.909.143, fallecido el 22 de Junio de 2026, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **“YODA ANASTACIO S/ JUICIO SUCESORIO” (EXPTE. 1382/2026).** –

Dra. Cintia Natalia Osuna

Secretaria

E 2-2026- 18223-AE

E:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. ORTIZ CELIA RAQUEL, Jueza del Juzgado de Paz de la ciudad de Concepción del Bermejo - Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación del Sr. SELIVON JOSE VICTOR DNI N°7.537.981 fallecido el 30 de Octubre del 2021.-, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **“SELIVON JOSE VICTOR S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO” EXPTE. N°339/26**

Dra. Carla E. Trangoni

Secretaria

E 2-2026- 18224-AE

E:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK (JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°-S. Peña) en autos: **“RIQUELME, JORGE MARCELO S/ CANCELACION DE CHEQUE” - Expediente Número: 1217/2026-2-C,** RESUELVO: I Ordenar la cancelación de los cheques correspondientes a la cuenta corriente CCS N° 378-017548/3 del Banco Credicoop, a nombre de ESTEBAN DE DOMINGO (CUIT N° 20-22487933-5), pertenecientes a los cheques Nros.: 1.- Serie B-91336625; 2.- Serie B-91336617; 3.- Serie B-91336616; 4.- Serie B-91336618; 5.- Serie B-91336619; 6.- Serie B-91336620; 7.- Serie B-91336621; 8.- Serie B-91336622; 9.- Serie B-91336623 y 10.- Serie B-91336624. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16478 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 3°, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art, 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación.”- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de septiembre de 2026.-

Miguel A. Petricevic

Abogado – Secretario Provisorio

E 2-2026- 18300-AE

E:07/09 V:09/10/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. LAVENAS FERNANDO LUIS, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en, Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, ciudad de Resistencia, cita a SUCESORES y ACREEDORES de VICENTE OSCAR GALLO, DNI N° 7.427.468, y a todos los que se consideraren con derecho al haber hereditario dejado por el causante de autos, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días acrediten tal circunstancia, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, en los autos caratulados: **“GALLO, VICENTE OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 6436/2026-1-C.** Dicha citación implica para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, teniéndolos por aceptantes en caso de haber transcurrido el plazo establecido ut supra sin haberse expedido al respecto, conforme art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, por un (3) días. Resistencia, 15 de julio de 2026.

Norma E. García

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18741-AE

E:07/09 V:09/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL sito en calle Lavalle N° 232 primer piso; Correo juzcivil1.va@justiciachaco.gov.ar, Tel. 03735 420563 Cel. 3735 632941. Cita, publíquese Edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C.) y en Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C.C.), citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. MARCELINO TORALES DNI N°

7.457.491, para que dentro de treinta días lo acrediten. En Autos Caratulados “**TORALES MARCELINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE Nº **646/2026-3-C.-** Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Ángela, 02 de julio de 2026.

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2026- 18746-AE

E:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Sra. Jueza ARIAS SILVIA ELENA, Jueza de Paz TITULAR, secretaria única de la Localidad de Taco Pozo Provincia del Chaco, cita por un día (1) y emplaza por treinta días (30) posteriores a la fecha de la publicación a herederos y acreedores de "SAAVEDRA PEDRO RENE DNI: M8.575.424" para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "**SAAVEDRA PEDRO S/ JUICIO SUCESORIO expte Nº 360/24**" bajo apercibimiento de ley. (Artículo 2340 CC y artículo 672 inciso 2 del CPCCCh, ley 2559- M) Secretaria a cargo de la autorizante. Taco Pozo, 27 de noviembre de 2024

Matias Arias

Secretario

E 2-2026- 18805-AE

E:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2, de la ciudad de Villa Ángela, sito en calle Lavalle Nº232, Secretaria única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Armando Quiroga, D.N.I. Nº 8.305.672, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos vales en los autos caratulados: **QUIROGA ARMANDO S/SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. Nº 867/2026-3-C.** Villa Ángela, Chaco, 26 de agosto de 2026.- PUBLIQUESE UN (1) DIA.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18900-AE

E:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: Sr. Juez del Juzg. De Paz Letrado, Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: “**MAYDANA ANDRES s/ SUCESORIO**”- **Expte. Nº 879** Año 2026- Sec. Nº 2, cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de ANDRES MAYDANA D.N.I Nº 3.556.491, fallecido Ab-Intestato, el día 02/05/ 1984.-Fdo. Dr. José Teitelbaum – Juez.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de junio de 2026.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18932-AE

E:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: Sra. Juez Suplente del Juzg. Civil y Comercial Nº 6, Dra. MARIA SOLEDAD SERRANO, con domicilio en Av. Paraguay Nº 449 Piso: PB Resistencia, Chaco; secretaria Nº 6, en autos caratulados: “**LEDEZMA, CIRILO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” – Exp. Nº 8908 – Año 2.026, cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. **LEDEZMA CIRILO, D.N.I Nº 4.308.682**, fallecido ab- intestato el 28 de diciembre de 2025.- Resistencia, 31 de agosto de 2026.

Madzarevich Lorena Elisa

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18935-AE

E:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial Nº 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos "**BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ RAMIREZ, FERNANDO DANIEL S/ EJECUCION PRENDARIA**" **Expte 1933/26**, CITA a RAMIREZ, FERNANDO DANIEL, DNI: 22.236.375, por DOS (2) días y lo emplaza por cinco (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.- NOT.-, Resistencia, 25 de Agosto de 2026.-

Sergio Javier Dominguez

Abogado - Secretario

E 2-2026- 18936-AE

E:07/09 V:09/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, sito en 25 de mayo Nº 338 P1, de P.R. Sáenz Peña, en autos “**MARTORELL PEDRO ANOTNIO S/SUCESORIO, EXP. Nº 1399/26**, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: PEDRO ANTONIO MARTORELL- DNI Nº 10.927.321, para que deduzcan acciones o comparezcan al juicio bajo apercibimiento de ley. Yagas Alejandro Secretaio Provisorio. Secretaria Nº, 01 de septiembre de 2026.

Yagas Alejandro

Secretario

E 2-2026- 18939-AE

E:07/09/2026

EDICTO: El juzgado Civil, Comercial y Laboral sito en calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer – Primer Piso, de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por 1 y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIFUENTES, ELVIRA, D.N.I. Nº 4.177.746, para que hagan valer sus derechos en los autos: “**CIFUENTES ELVIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. Nº 555/25**, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Secretaría única, a cargo de la Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circ. Judicial J. J. Castelli – Chaco.- 6 de Agosto 2026.

Dra. María Evelyn Carrasco

Secretaria

E 2-2026- 18945-AE

E:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARIA CELESTE ROMERO, Juez de Primera Instancia - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 7 -sito en calle LÓPEZ Y PLANES Nº 157 - de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, email: juzfamilia7.rcia@justiciachaco.gov.ar, en los autos caratulados: “**GALARZA, CLAUDIA NATALIA C/ VELIS, LUCIANO SEGUNDO S/ DIVORCIO**”, **Expte. Nº 5605/2025-1-M**, CITA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, AMBOS DE ESTA LOCALIDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, AL SR. LUCIANO SEGUNDO VELIS, DNI Nº 30.158.118, PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE SU ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCION ANTE ESTE JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº 7, A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTA.- Resistencia, a los 02 días del mes de septiembre del año 2026.

Natalia Edith Piccato

Secretaria

E 2-2026- 18949-AE

E:07/09 V:09/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 6, sito en Av. Paraguay Nº 449 - PB, de esta ciudad, Dra. María Soledad Serrano, en los autos caratulados: “**ABRAMOVICH RICARDO S/ Sucesión ab intestato**”, **Expte. Nº 3900/26**, CÍTESE a los herederos y acreedores del causante, Sr. ABRAMOVICH RICARDO, DNI Nº 7.917.511, por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 2340 C.C.C. y 672, Pto. 2) CPCC), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de TREINTA (30) DIAS posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1 párrafo del CPCC).- Resistencia, 21 de agosto del 2026.

Karina Alejandra Carossini

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18953-AE

E:07/09/2026

————— >*< —————

La Dra. Patricia Alejandra Sá, Juez del Juzgado De Niñez, Adolescencia y Familia Nº 2 - 1ª Circunscripción Judicial sito en French Nº 166 - 2º Piso de la Ciudad De Resistencia - Provincia Del Chaco, en los autos caratulados: “**BAEZ, NOAH BENJAMIN S/ CAMBIO DE NOMBRE**”, **Expediente Número: 1422/26** ordena: “Conforme lo normado por el art. 70 del C.C. Y C.N., deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación, a cuyo fin expídase edicto.”- Resistencia, 20 de mayo de 2026.-

Alejandro Marcelo Sandoval

Abogado – Secretario

E 2-2026- 18954-AE

E:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Jueza de Paz 1ª Especial del Barrio Güiraldes – 1ª Circunscripción Judicial sito en Av. Soldado Aguilera Nº 1796 de la Ciudad De Resistencia - Provincia Del Chaco, en los autos caratulados: “**GUANEZ, PASTOR GUMERCINDO Y SALCEDO ZANABRIA DE GUANEZ, DELFINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expediente Número: 5052/25 ordena: “Cítase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes: PASTOR GUMERCINDO GUANEZ, D.N.I. Nº 93.512.764 y DELFINA SALCEDO ZANABRIA DE GUANEZ, D.N.I. Nº 92.230.713, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos.”-Resistencia, 03 de Agosto de 2026.-

Patricia Sestagalli

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18955-AE

E:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Sra. Juez Suplente del Juzg. Civil y Comercial Nº 6, Dra. MARIA SOLEDAD SERRANO, con domicilio en Av. Paraguay Nº 449 Piso: PB Resistencia, Chaco; en autos caratulados: - “**ARANDA MIGUEL HECTOR S/ SUCESION AB-**

INTESTATO” Exp. Nº 15578 – Año 2.025, cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. ARANDA MIGUEL HECTOR, D.N.I Nº 7.534.879, fallecido ab- intestato el 14 de octubre de 2022.- Resistencia, 19 de agosto de 2026.

Karina Alejandra Carossini
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 18956-AE

E:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Valeria Navarro, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"ALONSO, SERGIO ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. 8560/2026-1-C"**, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sergio Alejandro Alonso DNI Nº 22.687.222, fallecido en la ciudad de Resistencia el 12/03/26, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 25 de agosto del 2026.

Navarro Nancy Valeria
Secretaria

E 2-2026- 18957-AE

E:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº17 de la ciudad de Resistencia, secretaria Nº17 sito en Av. Laprida Nº33 Torre 2 Piso 1 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco en los autos caratulados **AMARILLA, SANDRA VIVIANA C/ DIAZ, LUCIANA SENAIDE S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO Expte. Nº 3638/26**, por aplicación de lo previsto en los Art. 162 y 163 del C.P.C.C., ordena citar a la demandada Sra. LUCIANA SENAIDE DIAZ, D.N.I. Nº36.390.499, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (02) días, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Resistencia, 28 de agosto de 2026.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

E 2-2026- 19007-AE

E:07/09 V:09/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº: 1 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo del DR. MARCELO ARIEL BALI, sito en calle LAVALLE Nº 232 – PRIMER PISO -, Ciudad, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.y C.) y en un Diario local (art. 672 del CPCC), citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, Daniel Alberto Pasich, M.I. Nº 29.057.942 para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: **"PASICH, DANIEL ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 1022/2026-3-C** Villa Ángela, 02 de septiembre de 2026.-

Mariela Yanina Maneiro
Prosecretaria

E 2-2026- 19010-AE

E:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Charata, Chaco, Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, en las actuaciones caratuladas: **"CORVALAN, KATHERINA ALEJANDRA C/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/ EMBARGO PREVENTIVO", Expte. Nº 130/2026-4-C**, cita y emplaza a ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT 30-50005666-1 para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS de notificada, comparezca a estar a derecho y hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por el término de DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la provincia (Arts. 162, 163 y 342 del C.P.C.C. del Chaco).- Charata, Chaco, 25 de agosto de 2026.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026- 19020-AE

E:07/09 V:09/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: DRA LORENA BETTIANA HRUZA a cargo del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº2 DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, hace saber por DOS (2) días que el Martillero Público RODOLFO DARIO FINOS MAT. PROF. Nº 903 CUIT 20-22755535-2 REMATARA el día MIERCOLES 23 de SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10 HRS. en calle MARIANO MORENO 378 de la ciudad de MACHAGAI, Chaco, los siguientes bienes que se detallan a continuación: a) un (1) televisor plasma de 32 pulgadas Marca Philco modelo PLD 3214H+ (sin control remoto); b) un (1) secarropas marca Columbia color turquesa océano H+55503kg., ambos en regular estado de conservación y en funcionamiento. SIN BASE; al CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISION 10% a cargo del comprador (art. 50 inc.I b) 1.- Ley Provincial 604/64). Remate

ordenado en autos: **M. D. S. C/ A., T. L. S/ ALIMENTOS " expte. 2330/24** Sec. Civil. impuestos, gastos emergentes, otras deudas si las hubiera e IVA (si correspondiera), a cargo del comprador. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. INFORMES Y CONSULTAS: Martillero actuante, tel. cel. 3624054042. Exhibición de los bienes el mismo día de la subasta, dos horas antes del inicio de la misma. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de agosto de 2026. DRA. ANDREA ALICIA MERLO Secretaria Civil.

Dra. Andrea Alicia Merlo

Secretaria Civil

E 2-2026- 19040-AE

E:07/09 V:09/09/2026

—————>*<—————
EDICTO: La DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTÉS, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 04, Secretaria actuante, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados **"GOMEZ, CAROLINA ALEJANDRA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 14.242/2.025-1-C**, CITA y EMPLAZA mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch., a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos: CAROLINA ALEJANDRA GÓMEZ (M.I. N° 23.408.865), para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 2 de septiembre de 2.026

Mónica Dionicia Sanabria

Secretaria

E 2-2026- 19029-AE

E:07/09/2026

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. Alejandra Faith Marcón Jueza cargo de del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"DIAZ, NEMESIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 8692/2022-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: NEMESIA DIAZ, M.I. N° 1.127.106, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 28 de Agosto de 2026.-

Maira Diamela Flores

Secretaria

E 2-2026- 19046-AE

E:07/09/2026

—————>*<—————
EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **José Oscar Mombelli DNI N° 7.539.018**, la siguiente Resolución N° 0592 de fecha 08/06/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2023-5954/AE y del Expte Digital N° E14-1975-41/E, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución N° 1429/24, debiendo decir correctamente: Artículo 1°: “Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. José Oscar Mombelli DNI N° 7.539.018, otorgada por resolución N° 0830/07, sobre la Fracción Mitad Oeste, Lote 57, Colonia Pampa Toloza (actual denominación Parcela 1, Chacra 65, Sección A, Circunscripción VII) Departamento General Güemes, con superficie de 48 Has. 70 As. 24 Cas., por incumplimiento de las obligaciones art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:07/09 V:11/09/2026

—————>*<—————
EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 18, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZ/A - en los autos caratulados **"PROVINCIA DEL CHACO C/ POGONZA RUBEN HORACIO S/ EJECUCIÓN FISCAL"**, (Expte. N° 2593/26), notifica el despacho monitorio de fecha 7 de Abril de 2026 al ejecutado/a POGONZA RUBEN HORACIO - CUIT N° 23-13216545-9, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 7 de Abril de 2026.... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RUBEN HORACIO POGONZA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.698.092,62) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$679.237,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art.

23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3996-F, la que conforme a planilla practicada asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$50.942,77) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurridos cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.188,55), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurridos diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$71.560,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nº1940-A (antes ley Nº6808); y al Dr. MARCOS, SERGIO NICOLAS EXEQUIEL (MP 10136), la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$28.624,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 de la Ley Nº288-C (antes Ley Nº2011) y art. 1º de la Ley Nº457-C (antes Ley Nº2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial Nº 18. El presente documento fue firmado electrónicamente por: SOTELO SANDRA SOLEDAD, DNI: 31971113, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 13 de Julio de 2026...Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado RUBEN HORACIO POGONZA, DNI Nº 13.216.545, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not. SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial Nº 18.- Resistencia, 19 de agosto de 2026.-

German A. N. Cortez

Secretario

s/c

E:07/09 V:09/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Juana Rosa BARROZO DNI Nº 2.425.516**, la siguiente Resolución Nº 0191 de fecha 19/03/2026 dictada en el Expte. Digital E14- 1965-51/E, asociada a la Actuación Electrónica Nº E14-2025-3688/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución Nº 137/90, por la cual adjudica en venta a favor de la Sra. BARROZO Juana Rosa DNI Nº 2.425.516 el predio denominado como la Unidad Proyectada Nº 16, Subdivisión de la Parcela 76, Circunscripción VII (Legua C, Lote 17, Zona B) Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 399 Has. 45 As., por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Hágase saber a los interesados, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 179/A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:07/09 V:11/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10, sito en Av. Laprida Nº 33 - TORRE II - Piso 5º -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada QUIROGA, VIRGINIA E. CUIT Nº 27-17595902-0 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ QUIROGA, VIRGINIA E. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. Nº 24908/2021- 1-C) que dispone: "Resistencia, 12 de Noviembre de 2021- AUTOS Y VISTOS: (...)CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra QUIROGA, VIRGINIA E.; C.U.I.T. Nº 27-17595902-0; condenando a la parte ejecutada apagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 32.252,90), en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000), sujeta a liquidación definitiva. - II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro

del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6400) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a CRISTINA SERRANO y EDGARDO ENRIQUE FERNÁNDEZ, como apoderados en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1280) para cada uno.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 14 de julio de 2026.-mp// Proveyendo escritos de MADARIAGA, MARÍA de fechas 07/07/2026 y 08/07/2026: I.-A lo peticionado, y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA QUIROGA, VIRGINIA E.; C.U.I.T. Nº 27-17595902-0, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. II.- Téngase presente Oficio recepcionado por BANCO DE LA NACION ARGENTINA.-Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 19 de agosto del 2026.

Liliana Niveyro
Secretario

s/c

E:07/09 V:09/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Fundación Barrios en Desarrollo**, la siguiente Resolución Nº 1312 de fecha 02/12/2025 dictada la Actuación Electrónica Nº E14- 2023-2509/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR el termino Reserva en venta debiendo ser reemplazado por el termino ADJUDICACION EN VENTA. ARTÍCULO 2º: El Art. 1º de la Resolución Nº 1325/24 queda redactada de la siguiente manera: “RESCÍNDASE LA ADJUDICACIÓN EN VENTA otorgada por Resolución Nº 1765/23, por la cual se le adjudica en venta a favor de la FUNDACIÓN BARRIOS EN DESARROLLO, sobre la U.P Nº 2, Subdivisión de la Parcela 13, Chacra 53 de la Circunscripción VIII, del Departamento “1º DE MAYO”, con una superficie aproximada de 10 Has.” ARTÍCULO 3º: Hágase saber al interesado, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 179/A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:07/09 V:11/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 18, sito en PARAGUAY Nº 449 2º Piso, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de SANDRA SOLEDAD SOTELO JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada LIN DINGHUANG, 23-94682683-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ DINGHUANG, LIN S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. Nº 6874/24) que dispone: "Resistencia, 11 de Julio de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DINGHUANG, LIN, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$307.977,59) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los -considerandos-, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$123.191,04), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nº840-F (antes Ley Nº4182) y sus modificatorias.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3996-F, la que conforme a planilla practicada asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

(\$9.239,33) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.847,87), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$46.864,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nº1940-A (antes ley Nº6808); y al Dr. EDGARDO ANTONIO VARGAS (MP 2935), la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA y SEIS (\$18.746,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley Nº288-C (antes Ley Nº2011) y art. 1º de la Ley Nº457-C (antes Ley Nº2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial Nº 18.- Resistencia, 19 de Junio del 202

German A. N. Cortez

Secretario

s/c

E:07/09 V:09/09/2026

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 132/26 – SAES - RESISTENCIA

1. Sec. Nº 136727, Una Motocicleta, marca KIMCO, Motor marca KIMCO Nº KB221012216 y Cuadro marca KIMCO Nº 8CHKMC110C12944, Sin Dominio.-
2. Sec. Nº 136726, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA Nº 1P52FMHA1271173 y Cuadro marca ZANELLA Nº LF3XCGB02AA013440, Sin Dominio.-
3. Sec. Nº 136741, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA Nº 163FMLIA154734 y Cuadro marca ZANELLA Nº UC7KB2H40BA100037, Dominio Colocado 489 - HJL.-
4. Sec. Nº 136742, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL Nº 8023630 y Cuadro marca MOTOMEL Nº 8ELM15108B023630, Sin Dominio.-
5. Sec. Nº 136743, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL Nº 167FML11B01332 y Cuadro marca MOTOMEL Nº LHYJCAAB6B2732553, Sin Dominio.-
6. Sec. Nº 136744, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA Nº 161FMJB1178013 y Cuadro marca ZANELLA Nº 8A6PCKD0ZCS500105, Dominio Colocado 602IXL.-
7. Sec. Nº 136745, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA Nº 1P52FMH71228771 y Cuadro marca ZANELLA Nº 8A6XCGB048A000612, Sin Dominio.-
8. Sec. Nº 136746, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA Nº 1P52FMHD1648336 y Cuadro marca BRAVA Nº 8DYC11077DV036537, Sin Dominio.-
9. Sec. Nº 136747, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL Nº 161FMJD1077119 y Cuadro marca MONDIAL Nº LF3PKD007639, Sin Dominio.-
10. Sec. Nº 136748, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA Nº 1P52FMH71773653 y Cuadro marca ZANELLA Nº LF3XCGB017A039035, Dominio Colocado 214-DUB.-
11. Sec. Nº 136749, Una Motocicleta, marca YAMAHA, Motor marca YAMAHA Nº E305E00874 esta numeración con base rebajada y Cuadro marca YAMAHA Nº BGCKE127790007484 esta numeración con base rebajada, Dominio Colocado 296IEA NO CORRESPONDE.-
12. Sec. Nº 136753, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL Nº 1P52FMHB1233491 y Cuadro marca MONDIAL Nº Esta numeración debido al proceso avanzado de oxidación no se pudo dar lectura, Sin Dominio.-
13. Sec. Nº 136756, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA Nº JA04E4E101868 y Cuadro marca HONDA Nº 8CHJA043OEP005577, Dominio Colocado 354-KMJ.-
14. Sec. Nº 136757, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA Nº 1P52FMH71004665 y Cuadro marca ZANELLA Nº No se pudo dar lectura debido al proceso de oxidación, Sin Dominio Colocado.-
15. Sec. Nº 136777, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL Nº A022437 y Cuadro marca MOTOMEL Nº 8ELM15110AB022437, Sin Dominio.-

16. Sec. N° 136551, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.° 152FMHA0897499 y Cuadro marca GUERRERO N.° 8BPC4DLBXBC031965, Sin Dominio.-
17. Sec. N° 136555, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH08010259 y Cuadro marca ZANELLA N.° 8A6MBSCAC8C904851, Dominio Colocado 083CQR, no corresponde al motovehículo.-
18. Sec. N° 136557, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 1P52FMHB1020303 y Cuadro marca MONDIAL N.° LF3XCH2G4BA000466, Dominio Colocado 150HEZ.-
19. Sec. N° 136558, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° 7034870 y Cuadro marca MOTOMEL N.° 8ELM200707B034870, Sin Dominio.-
20. Sec. N° 136566, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 1P47FND81182044 y Cuadro marca MONDIAL N.° LF3YCD3028D005882, Dominio Colocado 745DZV.-
21. Sec. N° 136591, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.° 1P52FMHOB602703 y Cuadro marca GUERRERO N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
22. Sec. N° 136597, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.° DY152FMHC1317560 y Cuadro marca APPIA N.° 8BPC4DLB9CC049200, Dominio Colocado 342IVF.-
23. Sec. N° 136600, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N.° DY162FMJ2B1311407 y Cuadro marca APPIA N.° 8BPZ4KLY8BC005352, Dominio Colocado 288KRZ.-
24. Sec. N° 136608, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° D064380 y Cuadro marca MOTOMEL N.° 8ELM0515ODB064380, Sin Dominio.-
25. Sec. N° 136620, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° G079948 y Cuadro marca MOTOMEL N.° 8ELM15110GB079946, Sin Dominio.-
26. Sec. N° 136629, Una Motocicleta, marca KONISA, Motor marca KONISA N.° LC152FMH01299089 y Cuadro marca KONISA N.° LLCLXN3G111021524, Sin Dominio.-
27. Sec. N° 136635, Una Motocicleta, marca BRAVA, Motor marca BRAVA N.° 1P52FMID7613848 y Cuadro marca BRAVA N.° 8DYC11249EV008127, Sin Dominio.-
28. Sec. N° 136643, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° LF1P52FMHE2285550 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Dominio Colocado 045KXW.-
29. Sec. N° 136648, Un Ciclomotor, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 50LE15446 y Cuadro marca ZANELLA N.° TQ16959AGR226, Sin Dominio.-
30. Sec. N° 136653, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° 162FMJ14A20307 y Cuadro marca MOTOMEL N.° LHJPCCLA7F2716820, Dominio Colocado 994LGJ.-
31. Sec. N° 136485, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° 162FMJ10B37429 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
32. Sec. N° 136547, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N.° 1P52FMH01520079 y Cuadro marca CORVEN N.° 8CVXCH2G7FA105817, Sin Dominio.-
33. Sec. N° 136529, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° 8023257 y Cuadro marca MOTOMEL N.° 8ELM151108B023257, Sin Dominio.-
34. Sec. N° 136530, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N.° 152FMH11A15175 y Cuadro marca MONDIAL N.° LHJYCHLA2B2754201, Sin Dominio.-
35. Sec. N° 136538, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° E040232 y Cuadro marca MOTOMEL N.° 8ELM15110EB040232, Dominio Colocado 372LGK.-
36. Sec. N° 136540, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.° 1P52FMH81497472 y Cuadro marca ZANELLA N.° LF3XCGB078A014884, Sin Dominio.-
37. Sec. N° 136543, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° 162FMJ2E001293 y Cuadro marca MOTOMEL N.° LB415PCP2EC001293, Dominio Colocado 701KJC.-
38. Sec. N° 136545, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N.° SDH150FMG2B5805274 y Cuadro marca HONDA N.° 8CHPCGB21BL014559, Dominio Colocado 051HLW.-
39. Sec. N° 136546, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.° LF1P50FM81258268 y Cuadro marca GUERRERO N.° 8A2XCHLM58A003382, Sin Dominio.-
40. Sec. N° 136548, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° 152FMH10A10276 y Cuadro marca MOTOMEL N.° LHJXCHLA6A2636632, Dominio Colocado 355GDX.-
41. Sec. N° 136526, Una Motocicleta, marca EUROMOT, Motor marca EUROMOT N.° 156FMIB1D00318 y Cuadro marca EUROMOT N.° LC6PCJB8780814295, Dominio Colocado 595FAU.-
42. Sec. N° 136525, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N.° SDH150FMG255016837 y Cuadro marca HONDA N.° NO VISIBLE, Sin Dominio.-
43. Sec. N° 136524, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° 8032295 y Cuadro marca MOTOMEL N.° 8ELM151108B032295, Sin Dominio.-
44. Sec. N° 136523, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N.° 1P52FMH0B012400 y Cuadro marca GUERRERO N.° 8A2XCHLL6BA036101, Dominio Colocado 816HNM.-

45. Sec. N° 136522, Una Motocicleta, marca HONDA , Motor marca HONDA N.° JA37E3812707 y Cuadro marca HONDA N.° 8CHJA3700JP009156, Sin Dominio.-
46. Sec. N° 136493, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° 6067251 y Cuadro marca MOTOMEL N.° NO VISIBLE, Dominio Colocado 833DEC.-
47. Sec. N° 136489, Una Motocicleta, marca CERRO, Motor marca CERRO N.° 1P52FMH80131433 y Cuadro marca CERRO N.° 8BZJT0C00F1001047, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N.° 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:07/09 V:11/09/2026

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N.° 132/26.

- 1) Sec. N° 136741 – PASSAMANO, JOSE – DNI 250733433, Una Motocicleta, marca ZANELLA modelo 079-ZTT200 ENDURO, Motor marca ZANELLA N.° 163FMLIA154734 y Cuadro marca ZANELLA N.° UC7KB2H40BA100037, Dominio Colocado 489 - HJL.-
- 2) Sec. N° 136744 – GAUTE DEMECIO – DNI 14735157, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo AS – RX 150, Motor marca ZANELLA N.° 161FMJB1178013 y Cuadro marca ZANELLA N.° 8A6PCKD0ZCS500105, Dominio Colocado 602IXL.-
- 3) Sec. N° 136756 – ERELE, RICARDO ALFREDO – DNI 31615330, Una Motocicleta, marca HONDA, modelo 20-BIZ 125, Motor marca HONDA N.° JA04E4E101868 y Cuadro marca HONDA N.° 8CHJA0430EP005577, Dominio Colocado 354-KMJ.-
- 4) Sec. N° 136566 – MAIDANA KARINA MARISA – DNI 22839818, Una Motocicleta, marca MONDIAL, modelo 041 - DAX70 Motor marca MONDIAL N.° 1P47FND81182044 y Cuadro marca MONDIAL N.° LF3YCD3028D005882, Dominio Colocado 745DZV.-
- 5) Sec. N° 136597 – CABRERA GOMEZ CLAUDIA VIVIANA – DNI 23408720, Una Motocicleta, marca APPIA, modelo 01 – CITIPLUS 110 Motor marca APPIA N.° DY152FMHC1317560 y Cuadro marca APPIA N.° 8BPC4DLB9CC049200, Dominio Colocado 342IVF.-
- 6) Sec. N° 136600 – BENABIDE CRISTIAN IVAN – DNI 32398355, Una Motocicleta, marca APPIA, modelo 13 – STRONGER 150 Motor marca APPIA N.° DY162FMJ2B1311407 y Cuadro marca APPIA N.° 8BPZ4KLY8BC005352, Dominio Colocado 288KRZ.-
- 7) Sec. N° 136643 – GENEIRO LEONARDO CESAR – DNI 3345559307, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 96 – ZB 110, Motor marca ZANELLA N.° LF1P52FMHE2285550 y Cuadro marca ZANELLA N.° NO VISIBLE, Dominio Colocado 045KXW.-
- 8) Sec. N° 136653 – NUEZ SANTIAGO DAVID – DNI 33685487, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 030 – 150, Motor marca MOTOMEL N.° 162FMJ14A20307 y Cuadro marca MOTOMEL N.° LHJPCCLA7F2716820, Dominio Colocado 994LGJ.-
- 9) Sec. N° 136538 – CORREA RAMON DAVID – DNI 33038498, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 B110, Motor marca MOTOMEL N.° E040232 y Cuadro marca MOTOMEL N.° 8ELM15110EB040232, Dominio Colocado 372LGK.-
- 10) Sec. N° 136543 – CANTERO JULIO ZARATE – DNI 14137758, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 030 - C150 Motor marca MOTOMEL N.° 162FMJ2E001293 y Cuadro marca MOTOMEL N.° LB415PCP2EC001293, Dominio Colocado 701KJC.-
- 11) Sec. N° 136545 – GOMEZ PRISCILA MACARENA – DNI 36115503, Una Motocicleta, marca HONDA, modelo 02 – NF 100 WAVE Motor marca HONDA N.° SDH150FMG2B5805274 y Cuadro marca HONDA N.° 8CHPCGB21BL014559, Dominio Colocado 051HLW.-
- 12) Sec. N° 136526 – AMARILLA DARIO ANDRES – DNI 25792736, Una Motocicleta, marca EUROMOT, modelo 008 – HJ125-7 Motor marca EUROMOT N.° 156FMIB1D00318 y Cuadro marca EUROMOT N.° LC6PCJB8780814295, Dominio Colocado 595FAU.-

- 13) Sec. Nº 136548– AVILA CLAUDIO ERNESTO – DNI 18145343, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 045 – B110, Motor marca MOTOMEL N.º 152FMH10A10276 y Cuadro marca MOTOMEL N.º LHJXCHLA6A2636632, Dominio Colocado 355GDX.-
- 14) Sec. Nº 136523– GONZALEZ PABLO HECTOR – DNI 22236381, Una Motocicleta, marca GUERRERO, modelo 27 – G110 TRIP, Motor marca GUERRERO N.º 1P52FMH0B012400 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLL6BA036101, Dominio Colocado 816HNM.-
- 15) Sec. Nº 136493– BARRETO, RAMON GUILLERMO – DNI 21352053, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo B110, Motor marca MOTOMEL N.º 6067251 y Cuadro marca MOTOMEL N.º NO VISIBLE, Dominio Colocado 833DEC.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:07/09 V:11/09/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION Nº 129/26 – S.A.E.S. RCIA:

1. **Sec. Nº 119.510:** Un motovehículo marca Yamaha, color blanco, sin dominio colocado, dominio informado 417-BUC, motor marca Yamaha Nº E359E-001129, cuadro marca Yamaha Nº 9C6KE074440001136, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:07/09 V:11/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARTIN JESUS EMILIANO VELAZQUEZ, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 38.970.939, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día 16/11/1995, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, último domicilio en Av. San Martín de Colonias Unidas-Chaco, hijo de VELAZQUEZ JUAN DOMINGO y CUEVAS MARIA DEL CARMEN; quien se encuentra condenado, en los autos Nº 888/2022-5, caratulado: "VELAZQUEZ MARTIN JESUS EMILIANO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y COACCIÓN SIMPLE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO AMBOS EN CONCURSO REAL"; se dicto la Resolución Nº 208/26, la que transcripta en su parte pertinente DICE "Gral. José de San Martín, Chaco, 2 de septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional VELAZQUEZ MARTIN JESUS EMILIANO DNI: 38.970.939 de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- II.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- III.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 170 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y librense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO."- ---Gral. José de San Martín, Chaco, 2 de septiembre del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:07/09 V:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "HEYDE, MILTON OSCAR - HEYDE, MAURO ALEJANDRO - HEYDE, MILTON IVÁN - SAPPER, NÉSTOR - BABIJ, JOSÉ DARÍO - BABIJ, WLADIMIRO S/ PARTICIPE

SECUNDARIO EN EL DELITO DE ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA Y ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA", Expte. Nº 3182/2010-2, que se tramitan por ante la Secretaría Nº 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción de la acción, en favor de Néstor Sapper: L.E. Nº 8.408.512, (a) "Neco", argentino, transportista, nacido el 20 de diciembre de 1950, en Aristóbulo del Valle, Km. 1202M Ruta Nacional N.º 14, Provincia de Misiones, domiciliado en calle Lavalle entre Salta y Lima S/N de la localidad de Campo Largo, Chaco, hijo de María Camarero y de Carlos Sapper; cuya parte pertinente dice: "...SENTENCIA Nº 84.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a tres (03) días del mes de septiembre del año 2026... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de robo agravado por tratarse de productos separados del suelo dejados en el campo, a título de partícipe secundario (art. 164, en función del art. 167, inc. 4, y 163, inc. 1, en función del art. 46, del C.P.); SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Néstor Sapper, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P.; notificándose al nombrado por edicto, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. II. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de robo agravado por tratarse de productos separados del suelo dejados en el campo, a título de coautor (art. 164, en función del art. 167, inc. 4, y 163, inc. 1, en función del art. 45, del C.P.); SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Wladimiro Babij, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P.; notificándose al nombrado mediante la jurisdicción policial correspondiente. III. Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Néstor Sapper y la orden de detención que pesa sobre el nombrado, cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota Nº 013-J/2013, de fecha 12/02/2013 por la Comisaría de Campo Largo. IV. Cancelar la fianza personal otorgada por Otto Ricardo Heyde, en favor de Milton Oscar Heyde, liberando al mencionado de las obligaciones oportunamente contraídas; firme que quedare esta sentencia. V. Cancelar la caución real de pesos dos mil (\$ 2.000.-), dinero depositado en la cuenta judicial Nº 8117100/1, del Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal Sáenz Peña, devolviéndose dicho monto a Oscar Rubén García de Iturrope, conforme lo establecido en el art. 522 y concordantes del C.P.P.; firme que quedare este decisorio. VI. Se convertirá en definitiva la entrega en depósito judicial de los efectos descriptos en el punto e., de los considerandos, y a las personas allí mencionadas; ello de conformidad al art. 522 del C.P.P.; una vez firme la presente sentencia. VII. Decomisar los efectos oportunamente secuestrados, descriptos en el punto f., de los considerandos, firme que se encuentre este decisorio. VIII. Comunicar al Registro Nacional de Reincidencia, a sus efectos. IX. Informando al Sr. Javier Ángel Mignani, los derechos que le acuerda la Ley Nº 3413-J, consagratorias de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos...". Fdo. Dra. Mariana Inés Benítez - Jueza Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de septiembre de 2026.

Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque

Secretaria

s/c

E:07/09 V:16/09/2026

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN , HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JUAN CARLOS MENDEZ**, alias "JUANKI", de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 12.293.991, con 68 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación curandero, domiciliado en calle Ayacucho S/Nº del Barrio "Villa del Carmen" de la ciudad de Villa Berthet, Chaco, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 31 de enero de 1.958, hijo de Luis Omar Méndez (f) y de Margarita Monzón (f) :en la causa caratulada: "**MENDEZ, JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. Nº 3318/2026-3, se ejecuta la Sentencia Nº 72 de fecha 20/08/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1º) CONDENAR a JUAN CARLOS MENDEZ, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias). ."- Fdo: DR. GONZALEZ RICARDO MEHAL- JUEZ Ante mi: DRA. NUÑEZ ANDREA - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 3 de septiembre de 2026.-

Lopez Karina Elizabeth

Secretaria

s/c

E:07/09 V:16/09/2026

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRADUCA HACE SABER A **HERNAN FEDERICO (A) NEGRO CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36020298, nacido en BARRANQUERAS, el día: 04/03/1992, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: GUIRALDES 535 (VILLA FUCKMAN, BARRANQUERAS), hijo de CABRAL, VICTORIANO (F) y SOLIS, ALEJANDRA(V), Prontuario Prov. 53464CF,

Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**CABRAL HERNAN FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. Nº39267/2024-1, se ha dictado la Resolución Nº392 de fecha 20/08/2026, la que en su parte pertinente reza: "En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis, comparece ante la Sra. Jueza, Ligia Alejandra Duca, asistida por el Secretario Autorizante...el compareciente MANIFIESTA: ...la Sra. Jueza RESUELVE: ...Dejar sin efecto la orden de detención y rebeldía dispuestas por este Juzgado en Resolución Nº392 de fecha 20/08/2026 respecto de Hernan Federico Cabral. Disponer la inmediata libertad de Hernan Federico Cabral en esta única causa en el día de la fecha...Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 4 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastia Gonzalez
Secretario

s/c

E:07/09 V:16/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 4, sito en Avda Laprida Nº 33 Torre 2 1º Piso de esta ciudad, hace saber en los autos caratulados "**VARAS, JUAN MARTIN GUILLERMO Y SANCHEZ. GONZALO DAVID C/ ROSALES VIVIANA ESTHER S/ Ejecución de Honorarios**", Expte. Nº 1540/2025-1-C. citase a la Sra. VIVIANA ESTHER ROSALES, DNI Nº 29.554.600, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el Juicio. Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES. Resistencia, 2026. Fdo. Secretario. 11 de agosto de 2026.

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2026-18228-AE

E:04/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES-JUEZ-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO.11, de la Primera Circunscripción, sito en Güemes Nº 609 de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ZALAZAR, ALICIA ANTONIA S/ EJECUTIVO**", Expte Nro. 15.321/25, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada Sra. ALICIA ANTONIA ZALAZAR, D.N.I. Nº24.349.662, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial. A continuación se transcribe el auto conforme a lo ordenado: //sistencia, 18 de Diciembre de 2025... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALICIA ANTONIA ZALAZAR, D.N.I. Nº 24.349.662 hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$1.613.430,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$1.613.430,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: EDUARDO ARTURO CLAUDIANI, CARLOS EMILIANO CLAUDINI y LUCIANA CLAUDIANI, en las sumas de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$90.352,00) a cada uno como patrocinantes y los de EDUARDO ARTURO CLAUDIANI, en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$108.422,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VIII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE..." FDO.: DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES- JUEZ- JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 11.- Secretaria, 04 de Agosto de 2026.-

Pablo Alejandro Realdi
Abogado – Secretario

E 2-2026-16689-AE

E:04/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 01, a cargo de la Sra. Juez Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Dalila Vanesa Sánchez, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre I, Planta Baja, de Resistencia y acorde con lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C., Cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a las Sras.: VICENTA SIVERA y JUANA MENDEZ, para que en el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación,

comparezca a tomar intervención en la presente causa “SIVERA, BUENAVENTURA S/JUICIO SUCESORIO”, EXPTE Nº 328/1977, bajo apercibimiento de continuar los presentes autos según su estado. Resistencia, 26 de agosto de 2026.

Romina Dalila V. Sánchez

Abogada - Secretaria

E 2-2026-18427-AE

E:04/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11 Secretaria Nº 11, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos: "**CETROGAR S.A. C/ VALLEJOS, EZEQUIEL ROLANDO S/ EJECUTIVO**" Expte Nº 3.601/21 lo siguiente: ///Resistencia, 29 de Abril de 2026.-Téngase presente lo manifestado y atento las constancias de la causa, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162,163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos al ejecutado Sr. EZEQUIEL VALLEJOS, D.N.I. Nº40.606.032, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DM: 16367446, JUEZ/A IRA. INSTANCIA.///Resistencia, 04 de mayo de 2021.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra EZEQUIEL VALLEJOS, D.N.I. Nº40.606.032, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de Pesos OCHENTA y CUATRO SETECIENTOS OCHENTA y CUATRO CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$84.784,99) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA y DOS (\$42.392,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de Pesos DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280,00) y de Pesos SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00) patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3 172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE. PROCOLICSE.CACERES BEATRIZ ESTHER IRA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 11.- Resistencia, 30 de Abril de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

E 2-2026-18579-AE

E:04/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-Juez -Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13- Secretaria Nº 13, sito en Calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, notifica por edictos en autos "**CETROGAR S.A. C/ LOPEZ, CRISTIAN LEONARDO S/ EJECUTIVO**" Expte Nº 13448/19 lo siguiente: ///Resistencia, 16 de Diciembre de 2021.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a LOPEZ, CRISTIAN LEONARDO, D.N.I. Nº36.390.451, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº 13.- RCIA, 21 de Abril de 2022.-

María Del Carmen Morales Lezica

Abogada – Secretaria

E 2-2026-18580-AE

E:04/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER - Juez Juzgado en Civil y Comercial Nº 12 - Secretaria Nº 12, sito en Calle Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ RAMON RUBEN ESQUIVEL S/ EJECUTIVO**" Expte. Nº 6970/22 lo siguiente: ///Resistencia, 30 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: A la presentación de fecha 25/03/2026 del Dr. GARDEY: NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. RAMON RUBEN ESQUIVEL, (DNI Nº 22.199.309), los cuales se publicarán por DOS (2) días en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M. NOT. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A IRA. INSTANCIA ///Resistencia, 23 de Agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ESQUIVEL RAMON RUBEN DNI Nº 22.199.309 , condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS

TREINTA y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$34.119,07) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA y SEIS (10.236,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPNONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$19.140,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$7.656,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/1 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº12.- Resistencia, 23 de Abril de 2026.-

Natalia S. Moreschi
Prosecretaria Prov.

E 2-2026-18585-AE

E:04/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-Juez -Juzgado en Civil y Comercial Nº 13 - secretaria Nº 13, sito en Calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ CABRAL, SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**" Expte. Nº **24.079/21** lo siguiente: ///Resistencia, 15 de diciembre de 2025. Proveyendo la presentación de fecha 9/12/25: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a CABRAL SEBASTIAN, DNI Nº 36.115.400, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ J cado Civil y Comercial N º 13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ/A IRA. INSTANCIA.- Rcia, 04 de Marzo de 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Abogado – Secretario

E 2-2026-18581-AE

E:04/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-juez -Juzgado en Civil y Comercial Nº 13- Secretaria Nº 13, sito en Calle Güemes Nº 609. Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos: "**CETROGAR SA C/ MAIDANA. ELVIRA S/ EJECUTIVO**" Expte- Nº **3.767/19** lo siguiente: ///Resistencia, 09 de Diciembre de 2024. Proveyendo el escrito de fecha 03/12/24: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a MAIDANA, ELVIRA, D.N.I. Nº 29.092.522, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ- Juzgado Civil y Comercial Nº 13. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 21 de Abril de 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Abogado – Secretario

E 2-2026-18582-AE

E:04/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPÉR Juez -Juzgado en Civil y Comercial N º 12- Secretaria N º 12, sito en Calle Güemes N º 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ SILGUERO ADRIAN OSVALDO S/ EJECUTIVO**" Expte Nº **14907/18** lo siguiente: Resistencia, 27 de Abril de 2026. A la presentación de fecha 22/04/2026 del Dr. GARDEY, GUILLERMO: Atento lo peticionado, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. ADRIAN OSVALDO SILGUERO (D.N.I. Nº 30.670.388), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M. Asimismo. HAGASE SABER que, a fin de acreditar la publicación se deberá acompañar la certificación debidamente firmada por el director titular responsable de la entidad o autoridad del medio debidamente autorizado que cumpla con los requisitos exigidos en el Art. 12 de la Ley 3076-M: Número de edición de diario digital donde tuvo lugar la misma; numeración de la publicación; día, fecha y hora; entregará una copia de vista de la página donde consta la publicación; e informará al solicitante que lo publicado será guardado digitalmente, nube u otro dispositivo informático idóneo por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS para su eventual requerimiento o consulta por interesados.

NOT. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A IRA. INSTANCIA ///Resistencia, 12 de julio de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ADRIAN OSVALDO SILGUERO, DNI 30670388, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y DOS MIL CIENTO CINCUENTA y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$62.159,06) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA y OCHO (318.648,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).-IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO \$13.227,00 (\$9.448,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA y NUEVE (33.779,00) como apoderado: con más I.V.A- si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo **peticionado**, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. ADRIAN OSVALDO SILGUERO (D.N.I- Nº 30670388) como dependiente de ALGODONERA LA NORTEÑA SA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA y CUATRO MIL TREINTA y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$94.034,06) (capital: \$62.159,06, intereses y costas provisoriamente presupuestados: SI 8.648,00, honorarios: \$13.227,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 125506309 C.B.U. N° 31 1 003021 1001255063095 del Nuevo Banco del Chaco S.A., suc.30., del I al IO de cada mes, a orden de este Juzgado (C-U-I-T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición. se librára oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del CPCC.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. -VII) NOTIFIQUESE. REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH -JUEZ - JUZG. CIV. COM. N° 12.- 15 de Julio de 2026.-

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18636-AE

E:04/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaria Nº 11, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos “**CETROGAR S.A. C/ CASERES DARIO ALBERTO S/ EJECUTIVO**” **Expte. Nº 7437/18** lo siguiente: ///Resistencia, 11 de Diciembre de 2025.-ar I.- Téngase presente lo manifestado y a lo petitionado librese nuevo edicto a los mismos fines y efectos que el ordenado en fecha 25/09/2019. II.- Acompañe el recurrente proyecto de edicto en soporte papel por Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal a los fines de su contralor y posterior libramiento. Not. El presente documento fue firmado electrónicamente por: TEALDI PABLO ALEJANDRO, DNI: 25835764, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA///Resistencia, 25 de septiembre de 2019.-Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado DARIO ALBERTO CASERES, D.N.I. Nº 28.625.199, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 01 de octubre de 2018.- Nº 869 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DARIO ALBERTO CASERES, D.N.I. Nº 28.625.199, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$17.909,29) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA y TRES (\$5.373,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo

apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 22 de Mayo de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado- Secretario

E 2-2026-18638-AE

E:04/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-Juez -Juzgado en Civil y Comercial Nº 13- Secretaria Nº 13, sito en Calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos **“CETROGAR S.A C/ VALLONE GALARZA, EDGARDO ERNESTO LUIS S/ EJECUTIVO” Expte. Nº 14.311/21** lo siguiente: ///Resistencia, 05 de Agosto de 2026. Encontrándose acreditado en autos el fallecimiento del demandado, decrétase la suspensión de la tramitación del proceso y líbrese edicto que será publicado por dos (2) días consecutivos en el boletín oficial y en un diario de circulación local, emplazando a los herederos de VALLONE GALARZA, EDGARDO ERNESTO LUIS, DNI: 21.351.993, para que dentro del plazo de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor oficial para que los represente. Conf. arts. 58 y 71 del CPCC. NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº 13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA Fecha Firma:05/08/2026 FECHA PUBLICACION: 05/08/2026 12:05 EMITIDO EN: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 13 - RESISTENCIA CVE: IURE- 52e401f ENLACE VALIDACION: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar>. Resistencia, 18 de Agosto de 2026.

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-18640-AE

E:04/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER -Juez -Juzgado en Civil y Comercial Nº 12- Secretaria Nº 12, sito en Calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos **“CETROGAR S.A C/ SAUCEDO, FACUNDO EZEQUIEL Y SAUCEDO, RAUL OSCAR S/ EJECUTIVO” Expte. Nº 4.662/20** lo siguiente: ///Resistencia, 30 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: A las presentaciones de fecha 25/03/2026 del Dr. Gardey, Guillermo: NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. FACUNDO EZEQUIEL SAUCEDO D.N.I. 41.227.323 y del Sr. SAUCEDO RAUL OSCAR DNI 24.787.785 , los cuales se publicarán por DOS (2) días en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M. NOT. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- ///Resistencia, 8 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra Sr/a. FACUNDO EZEQUIEL SAUCEDO D.N.I. 41227323 y del Sr. SAUCEDO RAUL OSCAR DNI 24787785 , condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y TRES MIL CIENTO CUARENTA y SEIS CON CINCUENTA y SIETE CENTAVOS (\$63.146,57) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA y UNO (\$18.943,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C.,

con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12.- Resistencia, 23 de Abril de 2026.

Natalia S. Moreschi

Prosecretaria Prov.

E 2-2026-18644-AE

E:04/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Actuante, sito en calle Güemes Nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres en los autos caratulados "**Finanpro S.R.L. c/ Cuenca, Juan Andres s/ Ejecutivo**", **Expte. Nº 7743/25** notifica al ejecutado Sr. Cuenca, Juan Andrés, DNI - 33.615.216 lo siguiente: "Resistencia, 11 de agosto de 2025.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JUANCUENCA, D.N.I. Nº 33.615.216, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.198.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.198.800,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA YRAULCAYON en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$128.800,00), para cada uno, como patrocinantes y los de PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS CIENTO TRESMILCUARENTA (\$103.040,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. NOT.- FDO.- DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER- JUEZ.- El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 18 de Junio de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-18718-AE

E:04/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. ELENA BEATRIZ VELAZCO, Jueza del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 5, sito en French 166, Piso 1, ciudad, en autos caratulados: "**GONZALEZ, MARIA CATALINA ESTEFANIA C/ CANTERO, PABLO JOSUE S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO**", **Expte. Nº 6208/22**; Cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. PABLO JOSUE CANTERO, DNI Nº 36.271.001, para que en el término de CINCO (5) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.- Publíquese por DOS (2) días. Resistencia, 31 de Agosto de 2026.-

Dra. Sandra Barros

Secretaria

E 2-2026-18770-AE

E:04/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Actuante, sito en calle Güemes Nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres en los autos caratulados "**Finanpro S.R.L. c/ Ramírez, Ricardo Alberto s/ Ejecutivo**", **Expte. Nº 16432/25** notifica al ejecutado Sr. Ramírez, Ricardo Alberto, DNI - 35.062.720 lo siguiente: "Resistencia, 10 de febrero de 2026.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RICARDO RAMIREZ, D.N.I. Nº 35.062.720, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: PEDRO AGUSTIN CORREA y RAUL CAYON en la suma de PESOS CIENTO TREINTA y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$138.720,00), a cada uno, como patrocinantes y los de PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA y SEIS (\$110.976,00), como apoderado, con más I.V.A., si

correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT.-FDO.- DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER-JUEZ-". El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 23 de Junio de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-18731-AE

E:04/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: EL DR., LUIS ALBERTO GUTIERREZ, JUEZ DEL TRABAJO DE VILLA ANGELA, HACE SABER POR TRES DIAS EN AUTOS CARATULADOS:- **""MARINICH JUAN ANTONIO C/ CO-DES.VI.BE. LTDA. S/ EJECUCION DE HONORARIOS", EXPTE. N° 144/2024.** QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, REMATARA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 10 HORAS DOMICILIO CALLE GUEVARA N° 914, CIUDAD, SIGUIENTE INMUEBLE:-FRACCION DE TERRENO URBANO, ubicado en Villa Berthet, Chaco, determinado como:- PARCELA 17, DE LA MANZANA 72, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTICINCO M2., que mide 10 metros de frente al SO., por 32,50 metros de fondo, y tiene por linderos al SO., calle MITRE en medio, parte de la manzana 28, al NO., parte de la parcela 18, 19 y 20, todos rumbos dentro de su misma manzana.-NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripción I- Sección A-Manzana 72- Parcela 17.- INSCRIPTO MATRICULA N° 1.794.- DPTO SAN LORENZO.- (21).- CONDICIONES:- Contado, Mejor Postor, seña 10% en acto del Remate, Saldo al 5TO. día de Aprobación Judicial, Comisión 6%, BASE: - \$19.500.000; SINO EXISTIEREN POSTORES POR LA BASE, A LA MEDIA HORA SE REDUCIRA LA MISMA EN UN 25%, SI TAMPOCO EXISTIEREN POSTORES SE SUBASTARÁ SIN BASE CON LAS LIMITACIONES DE LEY. -DEUDAS: -Impuesto Inmobiliario, \$1.946.006,03. Tasas y Servicios \$69.085,59. SAMEEP., Y SECHEEP, sin deudas. ESTADO: - Baldío Desocupado. -CONSULTAS Y VISITAS: -Horario comercial. MARTILLERO ACTUANTE:- N° 3735-629602.- SECRETARIA, DE AGOSTO DE 2026.-

Dra. Bella Karina Gallay

Abogada - Secretaria

E 2-2026-18771-AE

E:04/09 V:09/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA – Jueza - Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de la V Circunscripción Judicial, sito en calle Uruguay N° 635 de la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, en autos **“ORBAN, MARCELO RAFAEL C/ MALDONADO, MATIAS IVAN S/ EJECUTIVO”, Expediente N° 443/2025-5-C;** habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 342 del C.P.C.C., ha ordenado publicar Edictos de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días, citando al demandado Sr. MALDONADO, MATIAS IVAN, DNI N° 40.971.918 para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto (5º) día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio para que lo represente. Not. firmado electrónicamente por LEDESMA ADRIANA CAROLINA, DNI: 28602089, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Fecha Firma: 24/08/2026 JUZGADO CIVIL. COM Y LABORAL - GRAL.SAN MARTIN. 27 de agosto de 2026. -

Dr. Jonatan W. Velazquez

Secretario Provisorio

E 2-2026- 18208-AE

E:04/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría única, sito en BROWN N° 249, Piso: 2, Resistencia, Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el art. art. 162 del C.P.C.C., notifíquese nueva fecha de audiencia a la co-demandada LARA JANET DE TITTO D.N.I. N° 37.592.503 por Edictos que se publicarán dos (02) veces en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. En la causa caratulada **“DEL CERRO, JOSE LUIS C/ ALEGRE, ROCIO SOLEDAD; DE TITO, LARA YANET; MIEREZ, YAMILE SOLANGE ELIANA S/ JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES”** Expte N°41870/22, la cual dice en su parte resolutive: “Resistencia (Chaco), 19 de agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS... III) Por lo antes expuesto y atento a lo solicitado, señálese audiencia para el día 16 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISES a los efectos de que comparezcan los co-demandados SOLEDAD ROCIO ALEGRE y LARA JANET DE TITTO a: exhibir el último recibo de pago de alquiler.(art.522º 2da parte) bajo apercibimiento del art. 523º del Código de Procedimientos....IV) Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y cítese a LARA JANET DE TITTO D.N.I. N° 37.592.503 por edictos que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a la audiencia señalada para el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISES a los efectos de que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que deberá exhibir el ultimo recibo de pago bajo apercibimiento de

designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado.” Resistencia, 24 de agosto del 2026. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ/A DE PAZ LETRADO. Resistencia 25/8/26 “... Habiéndose omitido por un error involuntario indicar la hora de la audiencia fijada para el día 16 de septiembre del 2026, hágase saber que la misma es 9:30 hs...” Fdo. Electrónicamente por Zalazar Silvia Claudia. Juez De Paz. Rcía., 25 de agosto 2026.

Zalazar Silvia Claudia

Juez de Paz

E 2-2026- 18653-AE

E:04/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº 33-Torre II-5º Piso, se hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"CARSA S.A. S/ QUIEBRA", Expte. Nº 9007/2026-1-C**, que en fecha 02/09/2026 se ha DECLARADO la Quiebra de CARSA S.A., C.U.I.T. Nº33-57226644-9, con domicilio en Ruta N. Avellaneda Km 15,5 de esta ciudad.- Interviene como Síndico el "Estudio Contable Benitez" integrado por los C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ; JOSE NICOLAS BENITEZ, CYNTHIA BERNARD, con domicilio en Avda. Las Heras Nº 383 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- REVOCAR la Resolución de apertura del Concurso Preventivo de la deudora CARSA SA CUIT Nº 33-57226644-9 de fecha 17/07/2026, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden. DECLARAR LA QUIEBRA de CARSA S.A. CUIT Nº 33-57226644-9, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº19, Folios 157/165, del Libro 16º de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco.-...ORDENAR a la fallida y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR a la fallida para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- PROHIBIR a los administradores de la sociedad fallida, hasta la fecha de presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la LCQ).- MANTENER como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 06 de noviembre de 2026.- MANTENER el 30 DE MARZO DE 2027 como fecha en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 25 DE JUNIO DE 2027, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ)...- Resistencia, 02 de septiembre de 2026.-

Norma Elda García

Secretaria

E 2-2026- 18971-AE

E:04/09 V:14/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI Nº 37.169.103, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: **“INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO POR SUPUESTO ABANDONO DE SERVICIO AL AGTE. TOLEDO MARCO FRANCISCO – DISP. Nº 77/25.” EXPTE. Nº E6-2025-43-A**; que en lo pertinente dice: Resistencia, 06 de agosto de 2026 VISTO... Y CONSIDERANDO:...Que el presente se inicia a Fs. 1 con nota de la Directora del Centro de Salud de Ex Obrador, Dra. Almiron Mónica, la cual informa situación del agente Toledo Marco, DNI Nº 37.169.103, personal de planta permanente, con carga horaria de 40 horas semanales, del Hospital Dr. Ángel G. Rodríguez de la Localidad de La Verde con traslado transitorio al Centro de Salud “ Ex Obrador” informando que dicho agente se encuentra sin justificar sus inasistencias desde el 02 de marzo de 2024, destacando que el mismo se encontraba con usufructo de licencia desde el 07/12/22, y según familiares el mismo se encontraba internado en un Centro de Rehabilitación en la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Que a Fs. 4/5 obra informe de la Dirección del Centro de Salud Ex Obrador en el cual se señala que el Agente Toledo inasiste sin justificación desde el día 03 de marzo de 2024; Que a Fs. 7/9 obra informe de la Dirección de Salud ocupacional dependiente del Ministerio de Salud Pública por el cual se destaca que el Agente Toledo contaba con justificación de Licencia desde el 10/01/2024 hasta 11/02/2024 enmarcada en los lineamientos del Artículo 14.B de la Ley 645-A e informe de fecha 14/11/2024 que señala que el agente no se presentó a justificar la inasistencia del día 12/02/2024; Que a Fs. 14/15 obra informe circunstanciado del Agente Toledo por parte de la Dirección del Centro de Salud Ex Obrador por el cual se detalla que el mismo se encontraba afectado al área de movilidad en carácter de “chofer”, desempeñando sus tareas de manera habitual y normal hasta el día 25 de octubre de 2022, configurando su primera inasistencia el día 3 de noviembre de 2022 (E6- 2022-41246-Ae). Asimismo, se informó que el día 2 de noviembre del citado año, se hizo presente personal del Departamento de Lucha contra la Trata de Personas de la Policía de la Provincia del Chaco, solicitando información del Sr Toledo Marco ya que el mismo se encontraba desaparecido de sus lugares frecuentados, sus familiares desconocían de su paradero y ante tal situación se apersonaron en su lugar de trabajo en donde se tomó declaración testimonial a la Enfermera Lic. Giménez Lira, DNI Nº 26.090.955. Se informa, además, que se procedió a avisar a Región Sanitaria III y se solicitó el otorgamiento de licencias adeudas. En fecha 17 de noviembre de 2022 se genera solicitud de reconocimiento médico, haciéndose presente un familiar del agente Toledo el día 07 de diciembre de 2022, no justificando la inasistencia (Artículo 27. Ley 654-A, por extemporánea. En fecha 18 de enero de 2023, familiar del agente Toledo se hace presente en Región Sanitaria III, con un certificado por largo tratamiento firmado por el Dr. Nicolas Ramírez, Médico Psiquiatra M.P Nº 6831 del Centro de rehabilitación “Darse Cuenta”, en la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, extendiéndose la licencia a solicitud de Salud Ocupacional, justificando desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año. A raíz

de esta situación se solicita junta medica al agente, a lo que Salud Ocupacional responde que no es viable la realización de una junta medica ya que el agente se encontraba internado en otra Provincia. "2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-" Asesoría General de Gobierno Dirección de Sumarios Administrativos Se destaca que el 14 de febrero de 2024 se solicitó Reconocimiento Médico el cual se venía presentando de forma mensual a través de un familiar el cual acercaba los certificados médicos a la región sanitaria II, pero eso no ocurrió conforme lo informado por dicha regional el padre habría perdido contacto con su hijo, el agente Toledo. El día 4 de marzo de 2024 se confecciona actuación para la realización de un nuevo reconocimiento médico la cual fue archivada por no haberse tenido novedades del paradero del agente Toledo. Durante el mes de mayo de 2024 se eleva informe a la regional II de la continuidad de sus inasistencias y de la situación análoga durante el mes de julio. En fecha 19 de noviembre de 2024 se recibe desde reconocimiento médico la respuesta de la falta de asistencia a salud ocupacional por parte del agente Toledo y se destaca que desde el 30 de octubre del 2022 se ha perdido todo tipo de contacto con el agente por lo cual no se ha podido hacer las notificaciones correspondientes; Que a Fs. 16/19 obra copia de la Disposición 126/24 de la Subsecretaria de Redes de Salud-Este, de fecha 12 de diciembre de 2024, por la cual se ordena la retención preventiva de haberes por el supuesto abandono de servicio, a partir del 4 de marzo de 2024 del agente Toledo Marco, DNI N° 37.169.103; Que a Fs. 20 obra copia del sistema PON por la cual se deja constancia de la suspensión de la liquidación de haberes al agente Toledo; Que a Fs. 21 obra copia de Acta de constatación de notificación de fecha 17 de diciembre de 2024 donde se deja constancia que no se ha podido dar con el paradero del Agente Toledo en el domicilio denunciado a su nombre en el Barrio Granadero de la Localidad de La Verde; Que a Fs. 22 obra Nota de la Unidad de asuntos jurídicos informando en virtud de no haber podido dar con el paradero del agente Toledo se procedió a notificarlo via act. Electrónica (E6-2025-18692-Ae); Que a Fs. 23 obra nota de elevación de la asesora legal de la Subsecretaria de Redes de Salud-Este, a la Dirección de asuntos Jurídicos; Que a Fs. 24 obra Nota de la Unidad de Asuntos Jurídicos dirigida al Centro de Salud Nivel II Ex Obrador Colonia Benitez solicitando informe cronológico de antecedentes de asistencias, inasistencias, licencias y juntas medicas del agente Toledo; Que a Fs. 27/28 obra informe de la Dra. Almiron Mónica E. del Centro de Salud Ex Obrador el cual da cuenta que el agente Toledo no se ha presentado a prestar servicios desde el día 15 de febrero de 2024, ya que no se presentó al reconocimiento médico del día 14 de febrero de 2024 y destacando que desde el 30 de octubre de 2022 no se ha tenido contacto por ninguna vía con el agente en cuestión; Que a Fs. 29/41 obra informe de fecha 10 de julio de 2024, del Centro de Salud Ex Obrador por el cual se amplían los antecedentes del agente y se detallan las inasistencia del agente conforme los adjuntos presentes de las constancias de las planillas de rotación de choferes desde el mes de marzo de 2024 al día de la fecha del informe, fotocopia certificadas de los cuadernos de novedades del sector de enfermería, foto de la declaración de la agente Giménez Lira ante el Departamento de trata de Personas, constancias de reconocimientos médicos y fotocopia de la Disposición del Traslado transitorio del Agente Toledo; Que a Fs. 42 obra nota de la Unidad de Asuntos Jurídicos dirigida al Centro de Salud Ex Obrador solicitando se aclare la fecha a partir de la cual el agente Toledo comenzó a inasistir a su lugar de trabajo, dado las inconsistencias constatadas; Que a Fs. 43 obra nota del Centro Salud aclarando que el día 12 de febrero de 2024 se generó la actuación electrónica E6-2024-8402- Ae, donde el agente Toledo Marcos no asistió, reiterándose dicha solicitud el 04/03/2024, con la Act N° E6-2024-12314 no obteniendo justificación alguna; Que a Fs. 44/50 obra informe de clausura de la información sumaria por la cual se sugiera la clausura de la misma, manteniendo la retención provisoria de haberes del agente por supuesto abandono de "2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-" Asesoría General de Gobierno Dirección de Sumarios Administrativos servicio ya que conforme los antecedentes recabados el mismo habría incurrido en un supuesto de abandono de servicio desde el día 15 de febrero de 2024 y se ordena la instrucción de Sumario Administrativo; Que a Fs. 52 obra situación de reviste del agente Marco Francisco Toledo DNI N° 37.169.103 el cual revista en el cargo de la Categoría-Personal de Servicios-CEIC 1036-Servicios 4-Grupo 4- CUOF 123-Programa 12-Subprograma 3- Hospital J.B Justo-La Verde-Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública; Que a Fs. 53/59 obra Disposición N° 77/2025 de la Subsecretaria de Redes de Salud-Este, de fecha 15 de julio de 2025, por la cual se ordena la clausura de la información sumaria y se instruye Sumario Administrativo al agente Toledo Marco Francisco, DNI N° 37.169.103 por supuesto abandono de servicios desde el 04 de diciembre de 2024; Que a Fs. 61 se designa como Instructora Sumariante a la Dra. Cintia Marun, con fecha 14 de agosto de 2025; Que a Fs. 64/65 se releva del cargo a la Dra. Marun y se designa como Instructor sumariante al Dr. Cesar Sebastian Trejo; Que a Fs. 67/68 se incorporan informes realizados por el Centro de Salud del Barrio Ex Obrador en relación al Agente Toledo por el cual se destaca que el mismo que un principio el agente se hallaba caratulado como desaparecido y en virtud de que no se ha tenido contacto alguno con el agente en cuestión no se puede dar detalles. Si bien se destaca que el agente posee retención de haberes conforme lo dispuesto en la Disposición 126/2024 se aclara que no se habría notificado de la disposición 77/2025; Que a Fs. 70 obra informe del Departamento Lucha contra la Trata de Personas de la policía de la Provincia del Chaco que deja constancia que a raíz de la solicitud de informe del paradero del Sr Toledo, se constato el ingreso del oficio N° 690/23 del equipo Fiscal N° 10, elevando las actuaciones a dicha fiscalía, la cual tramito la causa bajo expediente N° 130/127-396-E/23; Que a Fs. 73 obra informe de domicilio expedido por el Prosecretario Electoral Nacional – Distrito Chaco; Que a Fs. 82/vta obra copia del Expte caratulado "Toledo Eliana Mariel S/Denuncia desaparición de Persona, Expte 3803/2022-6 de trámite ante el Equipo Fiscal N° 10, de la Primera Circunscripción – Poder Judicial por el cual se destaca que el Sr Toledo se encontraba internado en un Centro terapéutico para tratar su problemática de adicciones a los estupefacientes y a posterior se ordenó el archivo de la causa; Que a Fs. 85 se incorporan Nota de fecha del 13 de mayo de 2024 de la Directora del Centro de Salud de Ex Obrador dando cuenta de la situación actual del agente Toledo Marco DNI: 37.169.103, personal de planta permanente, con carga horaria de 40 horas semanales, del Hospital Dr. Ángel G. Rodríguez de La Verde con traslado transitorio en nuestro centro de salud, por disposición 65/2022 (E6-2022-27648-Ae), quien se encuentra sin

justificar sus inasistencias desde el día 02 de marzo del corriente año. Cabe destacarse que el mismo se encontraba con usufructo de licencia ley 645 A, 14 B desde el 07/12/2022, y según familiares y certificado médico, presentado mes a mes en región 3, ya que al familiar se le dificultaba acceder a nuestro servicio; se encontraba internado en un Centro de Rehabilitación en la Provincia de Buenos Aires (La Plata) y a la fecha se observa un faltante en la presentación de Certificados Médicos desde el mes de marzo de corriente año; Que a Fs. 86/87 obra informe detallado de inasistencias en referencia al agente Toledo Marcos Francisco_DNI_N°37.169.103, personal de planta permanente de cuarenta horas que fuera trasladado de forma transitoria al centro de salud "Ex obrador" el 30 de agosto de 2022, desde el Hospital Ángel G Rodríguez de la localidad de La Verde, afectado al área de movilidad como chofer, quien desempeñó sus actividades laborales normalmente hasta el día 25 de octubre del 2022, siendo su primer ausente el día 30 de octubre del mismo año, y el segundo sin aviso el día 03 de noviembre "2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-" Asesoría General de Gobierno Dirección de Sumarios Administrativos de 2022; situación informada por E6 2022-41246-AE. El día 2 del noviembre del citado año, se hace presente el Auxiliar Ayala Gabriel, del departamento de Lucha contra la Trata de Personas de la Policía de la Provincia del Chaco, solicitando información relacionada con el agente Toledo Marcos ya que el mismo se encontraba desaparecido de sus lugares frecuentados, sus familiares desconocían su paradero, y como no poseía teléfono ni domicilio fijo es que dicho departamento se acercó a su puesto laboral para recaudar información sobre el mismo solicitando declaración testimonial a la enfermera de guardia Giménez Liria_DNI_N°26.090.955. Siguiendo las líneas jerárquicas, nos comunicamos con las autoridades de la Región Sanitaria III y se nos pidió otorgarle las licencias adeudadas. Siendo el día 17 de noviembre de 2022, se genera actuación electrónica para realización de reconocimiento médico, haciéndose presente un familiar en Región Sanitaria III y salud ocupacional el día 07 de diciembre de 2022, no justificándose la licencia por Ley 645 -A Art 27 Fuera de Terminó. El 18 de enero de 2023 familiar de Toledo Marcos se hace presente en Región Sanitaria III, con un certificado médico por largo tratamiento firmado por el Dr. Nicolas Ramírez Psiquiatra MP6831 del Centro de Rehabilitación "Darse Cuenta" en La Plata, provincia de BsAs, extendiéndose la licencia a pedido de la Dirección de Salud Ocupacional, justificándose desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de enero del mismo año. En el mes de diciembre del 2023 se solicita Junta Médica al agente a lo que Salud Ocupacional nos responde que no es viable la realización de Junta Médica ya que se encuentra internado en otra provincia. El día 14 de febrero de 2024, se generó la actuación electrónica solicitando Reconocimiento médico, pero hasta ese momento, en forma mensual, un familiar acercaba los certificados médicos a la Región Sanitaria III, pero esto no ocurrió en esa ocasión, desde región nos informaron que el padre refirió pérdida de contacto de con el agente. El día 04 de marzo del 2024 se confecciona AE para realización de Reconocimiento Médico nuevamente, quedando la misma archivada por no poseer novedades del señor Toledo. En el mes de mayo del corriente año se reitera a región sanitaria III la continuidad de sus inasistencias y se informa mediante E 6-2024-28522-Ae. En el mes de julio del corriente año, se eleva nuevamente informe sobre situación del agente por medio de Ae: E6-2024-12314Ae, a solicitud de Dirección de Asuntos Jurídicos. El 19 de noviembre del 2024, recibimos desde reconocimiento médico la respuesta a la falta de asistencia a salud ocupacional del agente Toledo Marco. Cabe aclararse que, desde el 30 de octubre del 2022 hasta el día de la fecha, no hemos tenido contacto con el agente en cuestión, ni se ha hecho presente ni se ha comunicado por ningún medio con esta dirección, motivo por el cual no puede ser notificado de ningún cambio en su situación laboral. Por lo expuesto el agente no se presenta a trabajar desde el día 15 de febrero de 2024, ya que no se presentó al reconocimiento médico del día 14 de febrero de 2024; Que a Fs. 88 obra ampliación del informe especificando que el Agente Toledo Marcos Francisco, DNI: 37.169.103 tenía que presentarse en Salud Ocupacional y nos informan, desde región sanitaria 3, que el padre se acercó a la misma, informando que había perdido contacto con el señor Toledo Marcos Francisco, por lo que se dio continuidad con los procesos administrativos pertinentes. Cabe aclararse, que como se mencionó en reiteradas oportunidades, el agente en cuestión en primera instancia, se hallaba caratulado como desaparecido, ya que intervino en su caso el departamento de Lucha contra la Trata de Personas de la Policía del Chaco desde el 02/11/2023, y posteriormente el proceso de recepción de certificados médicos, se realizaba directamente con región sanitaria 3, ya que al padre del agente en cuestión se le dificultaba acercarse a nuestro servicio. Además, el "2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -ley nacional 11.357-" Asesoría General de Gobierno Dirección de Sumarios Administrativos agente en cuestión contaba con una Disposición 65/2022, donde se lo afectaba en forma transitoria a nuestro servicio, siendo personal de planta con 40hs semanales del Hospital Dr. Ángel G. Rodríguez de La Verde; por otro lado, No fui notificada sobre la Disposición N° 77/2025, así como tampoco el agente, ya que del mismo no se tiene ningún tipo de información, ni línea telefónica, ni domicilio conocido hasta el día de la fecha. El agente posee retención de haberes actualmente pero según he sido informada, bajo la Disposición N° 126-6-351 con fecha del 12 de diciembre del año 2024, desconociendo mayores detalles de las cuestiones solicitadas, según E6 2024-28522 Ae; Que las inasistencias injustificadas que motivaron la apertura del sumario comprenden desde el 15 de febrero de 2024 en adelante, destacando que al día de la fecha se desconoce situación del agente en cuestión, Sr. Toledo, conforme surge de la documentación glosada en autos; Que, asimismo, con posterioridad al inicio del presente sumario, el agente continuó incurriendo en inasistencias injustificadas, registrándose ausencias en los meses subsiguientes, habiéndose dispuesto la mantención de la medida ordenada previamente de NO acreditación de sus haberes por falta de certificación de servicios; Que de todo lo expuesto surgiría a prima facie: que la agente Marco Francisco Toledo DNI N° 37.169.103, en su carácter de personal de planta permanente en el Cargo de la Categoría-Personal de Servicios-CEIC 1036-Servicios 4-Grupo 4- CUOF 123- Programa 12-Subprograma 3-Hospital J.B Justo-La Verde-Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, habría incurrido en reiteradas inasistencias injustificadas y sin aviso preliminar a su lugar de trabajo, configurando con tal conducta la infracción a la normativa vigente, lo cual constituiría un supuesto de abandono de servicio; Que en el estado en que se encuentran las actuaciones de marras, es menester recepcionar Declaración de Imputado

conforme lo establece el art. 35° del Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto 1311/99 –Texto vigente. Es por ello que esta Instrucción DISPONE: Artículo I): RECEPCIONAR DECLARACIÓN DE IMPUTADO a la agente MARCO FRANCISO TOLEDO, DNI N° 37.169.103, conforme lo expuesto en el Considerando de la presente. Artículo II): FIJAR AUDIENCIA al mencionado agente quien deberá presentarse en la Dirección de Sumarios Administrativos, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizada la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., munido del documento de identidad, la que podrá ser asistido por abogado defensor a su costa, la no concurrencia del imputado, su silencio o negativa a declarar, no importará presunción alguna en su contra. En caso de incomparecencia injustificada se continuará con el procedimiento según su estado...” art. 35° del Decreto N°1311/99 –Reglamento de Sumarios. Artículo III): NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Cesar Sebastian Trejo

Instructor Sumariante

s/c

E:04/09 V:09/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 27 - Pc 12 – U.F. 00-02, Plan 176 Viviendas, Programa FONAVI, B° Ricardo Guiraldes, de la Localidad de Resistencia, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **Carballo Miguel Ángel, D.N.I. N° 12.731.034,(Fallecido), y a su conviviente la Sra. Alfonso Epifania Dolores, D.N.I. N° 10.462.812**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:04/09 V:09/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso - Edificio “A” - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **GUSTAVO FABIAN LLANES TOFFOLETTI**, D.N.I. N°23.011.466, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: “**RESOLUCIÓN N.º 3138/2024 MECCyT VISTO LAS ACT. ADMINIST. E29-2024-170-A Y E29-2024- 95974-Ae ORDÉNESE LA SUSTANCIACIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE GUSTAVO FABIAN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. N.º 23.011.466, DIRECTOR SUPLENTE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N.º 1 ‘DR. LUIS N. GONZÁLEZ’ DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, DPTO. SAN FERNANDO, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS**” – E29-2024-247-A; que en lo pertinente dice: “Resistencia, 03 de Septiembre de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO: ... Que a fs.138/144, obra Disposición de la Instrucción en la que se dispone recepcionar Declaración de Imputado al Sr. Gustavo Fabián Llanes Toffoletti. Que, habiéndose diligenciado en reiteradas oportunidades las notificaciones dirigidas al Sr. Llanes Toffoletti, tanto al domicilio real informado por la Dirección de Recursos Humanos del M.E.C.C.yT., como al domicilio comunicado por el Prosecretario Electoral Nacional, y mediante el Sistema de Lectura y Comunicación TGD, las mismas resultaron infructuosas, conforme surge de las constancias incorporadas a las presentes actuaciones. Que, en virtud de ello, y encontrándose agotadas las diligencias tendientes a efectivizar la notificación del nombrado, corresponde proceder a su notificación mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley N.º 179-A —Código de Procedimientos Administrativos—, que dispone: “El emplazamiento o citación de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el boletín oficial, pudiendo hacerse igualmente por medios masivos de comunicación, durante tres días seguidos...”. Que, asimismo, dicha modalidad se encuentra expresamente contemplada en el artículo 31, inciso e), del Reglamento de Sumarios —Decreto N.º 1311/99—, el cual establece que las notificaciones se efectuarán: “Por edictos, en los supuestos, forma y modo previstos en la Ley de procedimientos Administrativos”. Que, en consecuencia, corresponde disponer la notificación por edictos al Sr. Llanes Toffoletti, en los términos previstos por la normativa aplicable. Que de todo lo expuesto, surgiría a prima facie: Que el docente Gustavo Fabián Llanes Toffoletti, D.N.I. N°23.011.466, habría inasistido injustificadamente a su lugar de trabajo, los días: 29/07/24, 30/07/24, 31/07/24, 01/08/24, 02/08/24, 05/08/24, 06/08/24, 07/08/24, 08/08/24, 09/08/24, 12/08/24, 13/08/24, 14/08/24, 15/08/24, 16/08/24, 19/08/24, 20/08/24, 21/08/24, 22/08/24, 23/08/24, 26/08/24; por lo que habría incurrido en abandono de servicios y habría percibido indebidamente haberes durante esos períodos; además al ser designado como Director Suplente de la E.E.E. N°1, no se habría presentado al establecimiento para abrir el mismo, teniendo las llaves de ingreso en su poder (en su domicilio), como así también libros de firmas del personal donde se registra el ingreso y egreso, libro de Circulares, libro de actas y Disposiciones, como así también documentos esenciales del establecimiento Educativo y las llaves que son propias de las cerraduras de la Institución, no devolviendo oportunamente todo ello; además, le habría mandado mensajes con agresiones verbales infundadas no veraces, como persona y como superior jerárquico a la Directora Regional Educativa Resistencia, Sra. Estela Isabel Balbuena. Que con estas conductas el docente habría transgredido normativa y reglamentación vigente, y en el estado en que se encuentran las actuaciones de marras, se hace necesario recepcionar Declaración de Imputado al Sr. Gustavo Fabián Llanes Toffoletti, D.N.I. N°23.011.466, en la presente causa administrativa, conforme lo establece el art. 35° del Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto N°1311/99 –Texto vigente. Que por todo ello, esta Instrucción DISPONE: 1) RECEPCIONAR DECLARACIÓN DE IMPUTADO al SR. GUSTAVO

FABIAN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. N°23.011.466, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente. 2) FIJAR AUDIENCIA al SR. GUSTAVO FABIAN LLANES TOFFOLETTI, D.N.I. N°23.011.466, quien deberá presentarse en la Dirección de Sumarios Administrativos, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizada la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., munido del documento de identidad, la que podrá ser asistido por abogado defensor a su costa, la no concurrencia del imputado, su silencio o negativa a declarar, no importará presunción alguna en su contra. En caso de incomparecencia injustificada se continuará con el procedimiento según su estado...” art. 35° del Decreto N°1311/99 –Reglamento de Sumarios. 3) NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Heidi Carla Janet Cardozo

Instructor Sumariante

s/c

E:04/09 V:09/09/2026

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Luis Alberto LEDESMA D.N.I. N° 24.199.022**, la siguiente Resolución N° 0895 de fecha 24/08/2026 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2022-6240-ae, del Expte. Digital N° E14-2019-18/E y N° E14-2012-769/E que dice ARTÍCULO 1º: Rechácese Recurso de Reconsideración ya que se tornó en una cuestión de puro derecho, habiendo el Sr. Ledesma cedido sus derechos en favor del Sr. Oleszczuk. ARTÍCULO 2º: No hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio atento a que el Sr. Ledesma ya no se encuentra interesado en explotar el predio. Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:04/09 V:09/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GASTON EZEQUIEL MANSILLA:** (argentino, de 29 años de edad, sin instrucción (sabe firmar), domiciliado en Quinta N° 10, Pc. 02 - Mz. 25 de la Ciudad de Villa Ángela, D.N.I. N° 40.737.005) en la causa caratulada: "MANCILLA, DANIEL; ROMERO, GERARDO NICOLAS; FREIRE, ADRIAN EDUARDO; MANCILLA, EZEQUIEL GASTON Y ERHART, LEANDRO MIGUEL S/ HURTO GANADO MENOR" - Expte. N° 2998/2025-3, (Reg. de la :FISCALIA DE INVESTIGACION RURAL- MACHAGAI), se ha dictado la SENTENCIA N° 11 de fecha 25/08/2026 en la cual se resolvió HOMOLOGAR Y DAR POR CUMPLIDO EL ACTA ACUERDO (celebrado en fecha 07 de julio de 2025 -Orden N° 26 -Sigi-) suscripto voluntariamente entre el Sr. CINAT, EDUARDO HECTOR -D.N.I. N° 22.687.731- (damnificado) y el Sr. GASTON EZEQUIEL MANSILLA, - D.N.I. N° 40.737.005- (Imputado) -entre otros-, asistido por su abogado defensor -Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA, ante la Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental de la IIº, IIIº y IVº Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo de la Srta. Fiscal Dra. María Emilia Rudaz, conforme lo establecido por el Art. 431 de la ley 965-N del C.P.P Digesto Jurídico del Chaco, DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR INSUBSISTENCIA DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA, y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado GASTON EZEQUIEL MANSILLA, entre otros, de filiación personal obrante en autos, en el delito de "ABIGEATO", previsto en el Art 167 TER primer párrafo por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 6º -todos- del Código Penal, y en los Arts. 357 y 359 inc. 4º en función del Art. 8 y 431 de la Ley N° 965-N del C.P.P. Digesto Jurídico . ORDENANDO que se NOTIFIQUE al imputado GASTON EZEQUIEL MANSILLA, arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación.- Asimismo, se REGULARON LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 317.800) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de MANCILLA EZEQUIEL GASTON, y a cargo del nombrado, DANDO INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CUMPLIMENTANDO CON LAS LEYES 5351 y 4182.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 01 de Septiembre de 2026. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gomez Samela, Jueza Titular Juzgado de Garantías III Circunscripción Judicial.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Titular

s/c

E:04/09 V:14/09/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN RAMON ORTIZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30563235, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/09/1983, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O COLONIA BENITEZ, hijo de ORTIZ, ANTONIO y LOPEZ, LINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ORTIZ JUAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 23391/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 161/26 de fecha 07.08.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER

JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a Juan Ramon Ortiz, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple -reiterado- calificado por la situación de convivencia preexistente (art. 119, 1er párrafo en función del 5to párrafo y 4to párrafo inc. f del Código Penal), a la PENA de TRES (3) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho ocurrido en fecha no determinada con exactitud pero presumiblemente durante el transcurso del mes de agosto del año 2024 ... II.- DECLARANDO al condenado Juan Ramon Ortiz, REINCENTE POR PRIMERA VEZ, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y las previsiones del Art. 50 del Código Penal.- Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA - DNI: 26968017 (JUEZ/A DE CAMARA) GODOY RAMON ALBERTO - DNI: 26984119 (SECRETARIO/ A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Septiembre del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:04/09 V:14/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCISCO RODOLFO RIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 12951964, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/08/1958, de 67 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en CAMPO ROSSI SUR ZONA RURAL, PUERTO TIROL -, hijo de VARGAS, MIRIAN MABEL y ENCISO, BRAULIO, ProntuarioProv.351724-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RIOS FRANCISCO RODOLFO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº6108/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº23 DEL 05/3/2026 dictada por el CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Nº10198/2023-1 caratulado: "**RIOS FRANCISCO RODOLFOS/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL**"; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a FRANCISCO RODOLFO RÍOS y afiliado, a la pena de Seis (6) años de prisión efectiva más las accesorias legales del art. 12 del CP como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AMENAZAS COACTIVAS Y AMENAZAS SIMPLES TODO EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (previsto y penado por el Art. 119, tercer párrafo del C.P, Art. 149 bis segundo párrafo y Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto, todo en función de Art. 55 del C.P. y en el marco de la Ley 26.485.) ello en orden los hechos cometidos en fecha y horario indeterminados, pero entre los años 2019 y 2023, en la localidad de Puerto Tirol y en fecha del 22 de Marzo del 2023 en la localidad de Puerto Tirol en perjuicio de MMV, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 5 en el expte. "**RIOS FRANCISCO RODOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL**" Expte. Nº3 10198/202-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la detención de Francisco Rodolfo Ríos, bajo la modalidad de prisión domiciliaria por razones de salud... Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA; CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA; CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 31 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/09 V:14/09/2026

>*<

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **DANIEL ANDRES TABOADA** ((a) "Currito", argentino, D.N.I.Nº36.487.092, soltero, changarín, nacido en Los Frentones, el 13/02/1992, con estudios primarios incompletos, hijo de Marcelina Petrona Navarro (v), y de Oscar Ledesma (v), con último domicilio en Barrio sur de Los Frentones), en los autos caratulados "**TABOADA DANIEL ANDRES S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO-**", Expte. Nº 8434/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 58 de fecha 07/07/2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a DANIEL ANDRÉS TABOADA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (artículo 119, tercer párrafo del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...." Fdo. Dr. PELLIZA REDONDO NELSON ADOLFO -Juez-; Dr. MORENO MANUEL ALEJANDRO -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:04/09 V:14/09/2026

>*<

EDICTO: El Dr. MARCELO DARIO GAUNA Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Única, sito en 25 de Mayo N º338. Piso 5 º. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. notifica por edicto "**CREDIAR S.A C/ GOMEZ. SERGIO RAMON S/ EJECUTIVO**" Expte. Nº1 175/25 lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña. 19/02/2026. AUTOS Y VISTOS: Atento a

lo solicitado y de conformidad al Ali. 163 °del C.P.C.C.. CITESE a GOMEZ SERGIO RAMON DNI N °44.087.569 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. emplazándolo para que dentro de cinco (5) días- invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAONA MARCELO DARIO, DNI: 23949656. JUEZ/A IRA. INSTANCIA.- //Pcia. R. Sáenz Peña 19 de agosto del 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: i) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GOMEZ, SERGIO RAMON- condenándolo a pagar a la accionante la sunna de PESOS un millón cuatrocientos catorce mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$1.414.228.25). en concepto de capital. con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la sunna de PESOS quinientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y uno (\$565.691 .00). sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días. podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente. u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 °del art. 54 1 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. I II) IMPONER las costas a Wel ejecutada/o (art. 538 del CPCCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos cincuenta Y siete mil seiscientos (\$257.600,00) y, como apoderada/o de la misma parte. la suma de PESOS ciento tres mil cuarenta (\$103.040,00), con mas IVA (21%) si correspondiere. todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 1 5 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C- con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAONA MARCELO DARIO. DNI, 23949656. JUEZ IRA. INSTANCIA.- 18 MARZ 2026. DRA. ANALIA ELENA PEREZ SECRETARIA PROVISORIA JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSOS Y QUIEBRAS, 18 de marzo de 2026. -

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18492-AE

E:02/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Dario Gauna, Sec. a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 5° piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"TIJI, ALFREDO IGNACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR", Expte. 1584/2026-2-C**, que en fecha 10/08/2026 se ha DECLARADO la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del haco.- Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. BENITEZ, NORMA ROSANA, con domicilio en GÜEMES N° 212 de esta ciudad, correo electrónico: rolucas264Yahoo.com.ar - Telefono: 0364-154305043.- Para mayor recaudo se transcribe en lo pertinente la resolución que ordena el libramiento del presente: Presidencia R. Sáenz Peña, 10 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- DECLARAR la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT N° 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- II- DISPONER se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, a cuyo fin se librará el oficio pertinente.- III- DISPONER su inhibición general, librándose oficios a los registros pertinentes.- IV- ORDENAR que -oportunamente- entregue al síndico todos sus bienes, bajo penas y responsabilidades de ley.- V- INTIMAR al deudor a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q.- VI- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- VII- ORDENAR interceptar la correspondencia del deudor y entregarla al síndico, a cuyo fin oficiase a los correos públicos y privados, para que dispongan su retención y remisión al presente juzgado (Art. 88, inc.6).- VIII- PROHIBIR al fallido, hasta la presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la Ley CQ). Para asegurar el cumplimiento de la prohibición, librense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y/o demás organismos correspondientes.- IX- Una vez firme la presente, Disponer la realización de los bienes del deudor, difiriendo la designación del enajenador prevista en el art. 88 inc. 9, atento a lo prescripto por el Capítulo VI, Sección I de la ley falencial.- X- DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes de la deudora al síndico interviniente, cuyo informe deberá presentarlo dentro del término de 30 días.- XI- FIJAR para el día 19 de agosto del corriente año a las 10,00 horas la audiencia para la desansiculación de un Síndico. El designado deberá comparecer ante este Tribunal en forma inmediata para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley.- XII- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos de causa anterior a la declaración de quiebra y posteriores al concurso, ante el Síndico, el día 25 del mes de septiembre del año 2026.- XIII- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría.- XIV- FIJAR el día 30 del mes de octubre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XV- FIJAR el día 11 del mes de diciembre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XVI- A los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art 132 de la

L.C.Q., Oficiese.- XVII- NOTIFIQUESE-REGISTRESE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA-JUEZ.- Presidencia R. Sáenz Peña, 26 de agosto de 2026. Dra. ANA ELENA PEREZ Secretaria Provisoria Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: PEREZ ANA ELENA, DNI: 24456339, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA Fecha Firma:26/08/2026 FECHA PUBLICACION: 26/08/2026 09:26 EMITIDO EN: JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSOS Y QUIEBRAS - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA.

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18192-AE

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: El Dr. MARCELO DARIO GAUNA Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Única, sito en 25 de Mayo Nº338, Piso 5°, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, notifica por edicto "CREDIAR S.A C/ CABRERA DEJESUS S/ EJECUTIVO" Expte. Nº1836/24 lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña, 01/10/2025. AUTOS Y VISTOS: Atento a 10 solicitado y de conformidad al Art. 163 °del C.P.C.C., CITESE a DEJESUS CABRERA, D.N.I. Nº20.390.560 por edictos que se publicarán por TR_ES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA.- . ///Pcia. R. Sáenz Peña, 13 de noviembre del 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CABRERA, DEJESUS, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ochocientos ochenta y un mil seiscientos veintiocho con setenta y ocho centavos (\$ 881.628,78), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 592.454,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 °del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. 111) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 C.P.C.C.-CH.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, como letrado/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS doscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y siete (\$ 217.257,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS ochenta y seis mil novecientos tres (\$ 86.903,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA LXRCELO DARIO, DNI: 23949656. JUEZ IRA. INSTANCIA.- SAENZ PEÑA, 13 ABR 2026.- DRA. ANALIA ELENA PEREZ SECRETARIA PROVISORIA JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSOS Y QUIEBRAS. Sáenz Peña, 13 de abril de 2026.-

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18474-AE

E:02/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: El Dr. MARCELO DARIO GAUNA - Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Unica, sito en 25 de Mayo N°338, Piso 5°, Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, notifica por edicto "CREDIAR S.A C/ RETAMOZO, GABRIELA DAIANA S/ EJECUTIVO" Expte. Nº1169/25 lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña, 13/02/2026. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 °del C.P.C.C., CITESE a la Sra. RETAMOZO, GABRIELA DAIANA DNI Nº36892196 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT. FI presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ/A IRA. INSTANCIA.-.///Pcia. R. Sáenz Peña, 20 de agosto del 2025. AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION RETAMOZO, GABRIELA DAIANA, condenándola/lo a pagar a la .accionante la suma de PESOS dos millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y un con noventa y un centavos (\$ 2.626.431,91), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS novecientos sesenta y seis mil quinientos veintiséis (\$ 966.526,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 °del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. 111) IMPONER las costas a Wel ejecutada/o (art. 538 C.P.C.C.CH). IV) REGULAR los honorarios de/del Dra/Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO

GARDEY, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS trescientos treinta y seis mil ciento ochenta y fres (\$ 336.183,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres (\$ 134.473,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ IRA. INSTANCIA. 19 MARZ 2026.- DRA. ANALIA ELENA PEREZ SECRETARIA PROVISORIA JUZGADO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSOS Y QUIEBRAS, 19 de marzo de 2026.-

Dra. Ana Elena Pérez
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18500-AE

E:02/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, al sito en Av. Laprida N°33, Torre II, Piso 5, Ciudad de Resistencia, Chaco, C.P: 3500, domicilio electrónico: juzcivil10.rcia@justiciachaco.gov.ar a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: “**L.V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte N° 10570/26 se ha dispuesto notificar por edictos la apertura del concurso preventivo de: L.V. INDUMENTARIA S.R.L. C.U.I.T. N°33-70952980-9, con domicilio real en Av. Rivadavia N° 537 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, los que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de la Ciudad de Resistencia – Chaco – y veinte días (20) para las de extraña jurisdicción: Provincias de Corrientes, Salta, La Rioja y Formosa. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico: C.P.N. MARIO ROBERTO CARBALLA, con domicilio en Av. Mac Lean N° 212 de la Ciudad de Resistencia, el día 27 de noviembre de 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: “Resistencia, 20 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Para dictar resolución en estos autos caratulados: “L.V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO” ,Expte. N°10570/2026-1-C, y CONSIDERANDO: Que en fecha se presenta el Dr. Ricardo Ariel González Zünd con poder especial otorgado por Edda Ines Hang como Socia Gerente de L.V. INDUMENTARIA S.R.L. C.U.I.T. N°33-70952980-9, solicitando la apertura del presente concurso preventivo, detallando en su escrito postulatorio las causales que motivaron la presente solicitud así como también aportando pruebas documentales, las cuales fueron debidamente reservadas.(...) RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de L. V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L, CUIT N°33-70952980-9, con domicilio social en Av. Rivadavia 537, de la ciudad de Resistencia, Chaco, inscripta en e Registro Público de Comercio bajo matrícula N° 42 folios 429/435, Libro 40 de sociedades de responsabilidad limitada (2do C), con domicilio procesal en Don Bosco 431 de la ciudad de Resistencia, Chaco. (...) III- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 27 de noviembre de 2026.- IV- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, de la ciudad de Resistencia -Chaco-, y Provincias de Corrientes, Salta, La Rioja, y Formosa, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días para las publicaciones locales y veinte (20) días para las de extraña jurisdicción, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada. (...) VIII- ESTABLECER que el día 19/02/27 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 06/04/27 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). IX- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 20/09/27, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. X- CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XI- CORRER VISTA al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14 inc. 11 de la Ley N° 24.522 (t.o. Ley 26684). XII- CUMPLIMENTE el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o. Ley 26.086). (...) XIV- CUMPLIMENTAR por los administradores con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2° párrafo de la citada norma legal. XV- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art. 34 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial N° 5.119). Aporte proyecto la sindicatura. NOT” (Fdo) El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 21 de Agosto de 2026

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

E 2-2026-18424-AE

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: El Dr. MARCELO DARIO GA UNA Juez -Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras - Secretaria Unica, sito en 25 de Mayo N° 338. Piso 5°. Pcia. Roque Saenz Peña. Chaco. notifica por edicto “**CETROGAR S.A. C/ GOMEZ. YESICA**”

SAMANTA S/ EJECUTIVO Expte. N° 337/25 lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña. 19/02/2026. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163 ° de] C.P.C.C.. CITESE a GOMEZ. YESICA SAMANTA DNI N° 35.304.854 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT. El presente documento fue firmado electronicamente por: GA UNA MARCELO DARIO. DNI: 23949656, JUEZ/A IRA. INSTANCIA.- ///Peia. R. Sáenz Peña. 22 de abril del 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GOMEZ, YESICA SAMANTA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.329.548.49). en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. y las costas. presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS quinientos setenta y siete mil setecientos veintiocho (\$577.728.00). sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días. podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente. u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesa] Civil y Comercial. bajo apercibil-niento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo. INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a Idel ejecutada/o (art. 538 del CPCCCH). IV) REGULAR los honorarios de wel Dra/Dr. GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY, como letrada/o patrocinante de la parte actora. en la suma de PESOS doscientos noventa y ocho mil ciento ochenta y dos (\$298.182,00) y. conno apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS ciento diecinueve mil doscientos setenta y dos (\$1 19.272,00). con mas IVA (21 %) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3., 5. 6. 15 y conc. de la ley 288-C. Notifiquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la, presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 dei C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656. JUEZ 1RA INSTANCIA.- 12 MAR 2026.-

Analía Elena Perez
Secretaria Provisoria

E 2-2026-18468-AE

E:02/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N° 166/26 – SAES - RESISTENCIA

1. Sec. N° 137417, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA** N° **1P52FMH09109274** y Cuadro marca **BRAVA** N° **LRSXCHLB791111374**, Sin Dominio Colocado.-
2. Sec. N° 137432, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **162FMJ11B56969** y Cuadro marca **MOTOMEL** N° **LHJPCKLA6B2788490**, Dominio Colocado **326IVF**.-
3. Sec. N° 137445, Una Motocicleta, marca **SUZUKI**, Motor marca **SUZUKI** N° **1E50FMGP0089498** y Cuadro marca **SUZUKI** N° **LC6PAGA1870843090**, Sin Dominio Colocado.-
4. Sec. N° 137471, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **F078249** y Cuadro marca **MOTOMEL** N° **8ELM15110FB078249**, Sin Dominio.-
5. Sec. N° 137473, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **D007036** y Cuadro marca **MOTOMEL** N° **8ELM16200DB007036**, Sin Dominio Colocado.-
6. Sec. N° 137475 Una Motocicleta, marca **MONDIAL**, Motor marca **MONDIAL** N° **1P52FMH610945712** y Cuadro marca **MONDIAL** N° **LF33XCH2G46A010520**, Sin Dominio Colocado.-
7. Sec. N° 137477, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N° **1P50FMH09514859** y Cuadro marca **GUERRERO** N° **8A2XCHLM59A017994**, Sin Dominio Colocado.-
8. Sec. N° 137479, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N° **SDH150EMG2B5812062** y Cuadro marca **HONDA** N° **8CHPCCGB21CE016018**, Sin Dominio Colocado.-
9. Sec. N° 137482, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N° **SDH150FMG275031710** y Cuadro marca **HONDA** N° **LTMPCCGB2075030565**, Sin Dominio Colocado.-
10. Sec. N° 137488, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N° **1P52FMHZC007896** y Cuadro marca **ZANELLA** N° **8A6XCGB04CA500833**, Sin Dominio Colocado.-
11. Sec. N° 137507, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N° **1P54FMI08100054** y Cuadro marca **ZANELLA** N° **8A6S12B0Z9C902132**, Sin Dominio Colocado.-
12. Sec. N° 137509, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N° **1P52FMHH1043864** y Cuadro marca **ZANELLA** N° **8A6MBSCACHC206927**, Dominio Colocado **A033HTC**.-
13. Sec. N° 137511, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N° **HA07E69011364** y Cuadro marca **HONDA** N° **8CHHA07009L008200**, Sin Dominio Colocado.-

14. Sec. N° 137514, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º **F052917** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110FB052917**, Dominio Colocado **584LMO**.-
15. Sec. N° 137516, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, Motor marca **CORVEN** N.º **1P52FMH81280363** y Cuadro marca **CORVEN** N.º **LF3XCH2628A018974**, Dominio Colocado **807EUC**.-
16. Sec. N° 137518, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P474FMF08010508** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6H944AH8C900099**, Sin Dominio Colocado.-
17. Sec. N° 137519, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N.º **SDH150FMG265100167** y Cuadro marca **HONDA** N.º **LTMPCGB2265104857**, Sin Dominio Colocado.-
18. Sec. N° 137522, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P52FMH61243795** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6MBSCACDC440314**, Dominio Colocado **425ITK**.-
19. Sec. N° 137523, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N.º **1P52FMH2C031837** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **8A6MBSCACCC551273**, Sin Dominio Colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 km 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:02/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTION N.º 166/26.

1. Sec. N° 137432, – BAES CARLOS ALBERTO – DNI 10879725, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, modelo 030-C150, Motor marca **MOTOMEL** N° 162FMJ11B56969 y Cuadro marca **MOTOMEL** N° LHJPCCLA6B2788490, Dominio Colocado 326IVF.-
2. Sec. N° 137509, – CARBALLO RUBEN ALEJANDR – DNI 36115903, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, modelo 96 -ZB 110, Motor marca **ZANELLA** N.º 1P52FMHH1043864 y Cuadro marca **ZANELLA** N.º 8A6MBSCACHC206927, Dominio Colocado A033HTC.-
3. 3) Sec. N° 137514, – SAUCEDO GASTON ANIBAL – DNI 37479082, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N.º F052917 y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º 8ELM15110FB052917, Dominio Colocado 584LMO.-
4. Sec. N° 137516, – COLMAN MERCEDES CARMEN – DNI 27353576, Una Motocicleta, marca **CORVEN**, modelo 005-ENERGY 110 BY CORVEN, Motor marca **CORVEN** N.º 1P52FMH81280363 y Cuadro marca **CORVEN** N.º LF3XCH2628A018974, Dominio Colocado 807EUC.-
5. 5) Sec. N° 137522, – DUARTE HECTOR OSCAR – DNI 10811147, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, modelo 96-ZB 110, Motor marca **ZANELLA** N.º 1P52FMH61243795, Dominio Colocado 425ITK.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:02/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N° 02/26 – Gral. San Martín

1. Sec. N° 10590, Una Motocicleta, marca **BAJAJ**, Motor marca **BAJAJ** N.º JCGBSC70764 y Cuadro marca **BAJAJ** N° MD2JCS3Z79VC02154. Sin dominio colocado.-
2. Sec. N° 11093, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N° 161FMJB1033586 y Cuadro marca **ZANELLA** N.º F3PCKD00BD004946. Sin dominio colocado.-
3. Sec. N° 12086, Una Motocicleta, marca **KYMKO**, Motor marca **GUERRERO** N.º KB203918699 y Cuadro marca **KYMCO** sin numeración, no se observa por oxido, sin dominio colocado-

4. Sec. N° 12307, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.º G1P52FMHC9062535** y Cuadro marca **ZANELLA N.º 8CMKMC110C13151**. Sin dominio colocado -
5. Sec. N° 12308, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.º 1P52FMH91013376** y Cuadro marca **ZANELLA N.º LF3XCGB089A003765**. Sin dominio colocado.-
6. Sec. N° 12309, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.º 1P52FMH71504826** y Cuadro marca **ZANELLA N.º LF3XCGB017A026897**, Sin dominio colocado.-
7. Sec. N° 12428, Una Motocicleta, marca **GHIGGERI**, Motor marca **GHIGGERI N.º 1P52FMHC1010396** y Cuadro marca **GHIGGERI N.º** no visible por oxidación. Sin dominio colocado.-
8. Sec. N° 12429, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N.º 1P52FMHG1449634** y Cuadro marca **ZANELLA N.º 8A7XCGB05HM300539**. Sin Dominio colocado -
9. Sec. N° 12430, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL N.º C069484** y Cuadro marca **MOTOMEL N.º 8ELM30125CB069484**, Dominio colocado N.º **761KAE** no corresponde a la motocicleta.-
10. Sec. N° 12441, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.º LC152FMHIA165101** y Cuadro marca **GUERRERO N.º 8A2XCHLL1BA001841**, Sin Dominio colocado.-
11. Sec. N° 12442, Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.º 163FMLVA239942** y Cuadro marca **BRAVA N.º LRPNCKLG0A2611310**, Sin Dominio colocado.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N.º 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:02/09 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**CASTILLO, EDUARDO EZEQUIEL - OVIEDO, ISMAEL ERNESTO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 5804/2022-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción de la acción, en favor de **EDUARDO EZEQUIEL CASTILLO**: D.N.I. N° 42.865.290, argentino, soltero, jornalero (ladrillero), con instrucción primaria incompleta, nacido el 30 de noviembre de 1999 en Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, domiciliado en calle 96 esquina 66 del Barrio San Miguel de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, hijo de Nélida Riquelme y de Sergio Abel Castillo; cuya parte pertinente dice: "...SENTENCIA N° 83.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2026... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de robo en grado de tentativa (art. 164, en función del art. 42, del C.P.), a título de autor, SOBRESEYENDO PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE a Eduardo Ezequiel Castillo, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P.; notificándose al nombrado por edicto, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. II. Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Eduardo Ezequiel Castillo (dictada por Resolución N° 06, de fecha 08/02/2024) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado, cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 393-J-/23, de fecha 24/10/2023 por la Comisaría Tercera de esta ciudad. III. Comunicar al Registro Nacional de Reincidencia, a sus efectos. IV. Informar a Elba Albertina Leguizamón y Omar Ceferino Lugo, víctimas en la presente causa, los derechos que le acuerda la Ley N° 3413-J, consagratorias de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos...". Fdo. Dra. Mariana Inés Benítez -Jueza Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de septiembre de 2026.

Geraldine Solange Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PAETZ MARCELO ADRIAN** de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°35.692.997, nacido en GENERAL SAN MARTÍN, CHACO el día: 28/08/1993, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA B° INDUSTRIAL PROL SUR de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, CHACO, hijo de PAETZ OSVALDO y BLANCO YANINA; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. Jose de San Martin, (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PAETZ MARCELO ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. N° 2125 /202 6 -5 se ejecuta la Sentencia N° 31/26 de fecha 18 de Agosto del 2026, dictada por el Juzgado Correccional de Gral. José de San Martín, Chaco, en la presente "**PAETZ MARCELO ADRIÁN S/ HURTO SIMPLE**" Expte. N°722/2026-5 .- se dictó el

Fallo que en su parte pertinente reza: "... FALLA: I) CONDENAR en la presente causa Nº 722/2026-5, al imputado MARCELO ADRIAN PAETZ D.N.I Nº 35.692.997, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de: HURTO SIMPLE, previsto por el art. 162 del Código Penal, fijando como pena: OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, conforme a las pautas dadas en los considerandos, DECLARÁNDOLO REINCENTE POR PRIMERA VEZ, según lo estipulado por el el Art 50 del C.P . Debiendo practicarse el correspondiente cómputo de pena. II) UNIFICAR la pena impuesta en la presente causa Nº722/2026-5 con la ULTIMA CONDENA dictada en la causa Nº1281/2025-5 mediante Sentencia Nº 32 del 03/11/2025 (que a su vez ya venía Unificada con la dictada en la causa principal Nº 1220/2024-5 y su conexa Nº 530/2022-5 mediante Sentencia Nº 23 de fecha 10/07/2024); RESULTANDO Y FIJANDO COMO UNICA PENA TOTAL (considerando método composicional) : TRES AÑOS Y CINCO MESES DE PRISION EFECTIVA. REVOCANDO LA LIBERTAD CONDICIONAL OTORGADA OPORTUNAMENTE. Practíquese Computo de Pena, debiendo considerarse todo tiempo de detención que viene sufriendo el imputado, como también el tiempo que transcurrió en libertad condicional hasta cometer el hecho que motiva la actual condena y revocación de su libertad condicional.- II) COSTAS: Llegado el momento de resolver corresponde fijarlas, las que estarán a cargo del condenado MARCELO ADRIAN PAETZ D.N.I Nº 35.692.997 -ya filiado- según la Ley 4228 C-. El valor actual de cada UMA es de \$102.076 (conforme acordada 17/2026), por lo cual se estipulan de siguiente manera: por la actuación en la IPP se fija el total de 20 UMAS. A su vez la presente causa finaliza con la celebración de Juicio Abreviado, para quien en virtud de lo expresado en la Ley de Honorarios se fijan 15 UMAS más arrojando el cálculo pertinente, el condenado deberá abonar la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$3.572.660) al Dr. Marcelo Castro. Los montos fijados obedecen a lo expresamente estipulado en la Ley 4228 C en su Anexo I, punto 4 (Actuacion ante la justicia penal) apartados: 10 y 17. Estas sumas deberán ser abonadas por el condenado MARCELO ADRIAN PAETZ - ya filiado- dentro del 5 día de ser notificado y quedar firme la presente regulación, todo conforme Art 16, 39,40, 49 y Anexo 1 apartado 4 (puntos 10,17 y 22) de la Ley 4228-C.-III) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal.- IV) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE LA PRESENTE CAUSA. FDO : Dra. BIBIANA BIANCHI -JUEZ Y SILVESTRI GASTON RAFAEL - Secretario.- JUZGADO CORRECCIONAL La pena impuesta quedará compurgada el día primero de septiembre del año dos mil veintiocho 0 1/09/2028), Gral. Jose de San Martín, Chaco, 31 de Agosto del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ESTEBAN GABRIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37459961, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/10/1993, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: ALICE LE SAIGE 1100 RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, CESAR FABIAN (V) y LUQUE, GLADIS BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 54189-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GONZALEZ ESTEBAN GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 17984/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 148, de fecha 08 de Junio de 2026 y su ampliatoria, Sentencia Nº 151, de fecha 09 de Junio de 2026, dictadas por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Esteban Gabriel González, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP), más accesorias legales (art. 12 del CP), como autor (art. 45 del CP) de los delitos de Amenazas cometidas en contexto de violencia de género e Incendio en Concurso Real, previstos y penados por el art. 149 bis primer supuesto en el marco de la ley 26.485, art. 186 inc. 1 en función con art. 55, todos del CP, por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 23/04/2025, en perjuicio de Mary Aidée Martínez, Eduardo Chaparro, Héctor Sosa y Marianela Medina, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 9 de esta ciudad en el Expte. Nº 21513/2025-1, caratulada: "González, Esteban Gabriel S/Homicidio Calificado por el vínculo y por mediar violencia de género -femicidio- en concurso ideal con Homicidio Simple todo en grado de Tentativa". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia Nº 134, dictada por el Juzgado Correccional Nº 2 de esta ciudad en fecha 11/08/2023 en la causa ppal. Nº 26426/2020-1 caratulada "González, Esteban Gabriel s/ Abuso Sexual Simple". III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia Nº 134 del 11/08/2023. IV.- Condenando a Esteban Gabriel González, ya filiado, a la pena única de un cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución efectiva, por los delitos cometidos en este Expte. Nº 21513/2025-1 y en el Expte. Nº 26426/2020-1... Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA) - GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de Septiembre del 2026.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 5 - Pc 00 – Dpto. 12 – Qta. 2, Plan 1208 Viviendas, Programa FONAVI, Bº Ricardo Güiraldes, de la Localidad de Resistencia, Provincia del CHACO,

habiéndose Adjudicado al Sr. **Ricardo Néstor Paredes, D.N.I. Nº 12.105.818, y su cónyuge la Sra. Maura Eusebia Solis, D.IN.I. Nº 13.719.533(Ambos fallecido)**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad por fallecimiento del Titular de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:02/09 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CLAUDIO ANÍBAL FERNÁNDEZ** (DNI Nº 38.767.305 argentino, de profesión ayudante de albañil, en pareja con Nancy Beatriz Encina, nacido el día 28 de agosto de 1990, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), domiciliado en calle 8 entre 35 y 37 - Barrio Ex aero club-, estudios primarios completos, hijo de Lidia Ester Fernández), en los autos caratulados "**FERNANDEZ CLAUDIO ANIBAL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Exp. Nº 8296/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 69 del 29/06/2026 dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, que en su parte pertinente reza: "...III. Condenando a Claudio Aníbal Fernández, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa declarada principal Nº 2434/2021-1 como autor penalmente responsable del delito tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737, en función del art. 45 del C.P) y su agregada por cuerda Nº 11648/2021-1, como autor penalmente responsable del delito tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737, dos hechos, en función del art. 45 y 55 del C.P), a la pena de la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)...". Fdo.: Dra. Maria Ines Benitez -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque - Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de septiembre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCIO ALEJANDRO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 46078495, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/08/2004, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: GUATEMALA CALLE 8 Y SOBERANIA NACIONAL; Ó ANDREANI Nº 1500 - O - CALLE ANDREANI 1500 BARRIO SOL ESPERANZA RCIA RESISTENCIA, hijo de CONTRERAS, LUCIO y SANDOVAL, JOHANA (V), Prontuario Prov. 80983SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANDOVAL LUCIO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº18618/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº155 DEL 12/6/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Sandoval, Lucio Alejandro s/ Robo con fuerza en las cosas", Expte. Nº9533/2026-, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-Condenando a Lucio Alejandro Sandoval, ya filiado, a la pena acordada de seis (6) meses de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) del delito de Robo con fuerza en las cosas, previsto por el art. 164 del Código Penal, por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 01/04/2026, en perjuicio de Néstor Fabián Wellig, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 15 de esta ciudad en el Expte. Nº 9533/2026-1 caratulado "Sandoval, Lucio Alesandro s/ Robo con fuerza en las cosas". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia Nº 211, dictada el 08/08/2025, por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en el Expte. Ppal. Nº 37792/2024-1 y sus agregados por cuerda Nº 37276/2023-1 y Nº 29794/2024-1.III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia Nº 211 de fecha 08/08/2025. IV.- Condenando a Lucio Alejandro Sandoval, ya filiado, a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva, por los delitos cometidos en este Expte. Nº 9533/2026-1 y en Expte. Ppal. Nº37792/2024 y Nº 29794/2024 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA): GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA) Resistencia, 28 de Agosto del 2026. DM. EL PRESENTE DOCUMENTO FUE FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: Firmante: GONZALEZ HUGO SEBASTIAN Nº37792/2024-1 y sus agregados por y Nº 29794/2024-1...Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA): GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL Resistencia, 28 de Agosto del 2026. DM. HUGO SEBASTIAN GONZALEZ - SECRETARIOJUZGADO DE EJECUCION PENAL Nº 2 EL PRESENTE DOCUMENTO FUE FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: Firmante: GONZALEZ HUGO SEBASTIAN - DNI: 32338102 (SECRETARIO/A Fecha Publicación: 31/08/2026 11:39 Emitido en: JUZGADO DE EJECUCION PENAL Nº 2 DE RESISTENCIA CVE: SIGI-91C28187425A Enlace validación: <https://validaciones.justiciachaco.gov.ar> sus agregados por cuerda Nº 37276/2023-1 SANDOVAL HECTOR HORACIO - DNI: 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA): GOLKE ROSANA INES - DNI: 26027498 CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 28 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ADRIAN ALEJANDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 47226905, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/04/2006, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO 40 VIVIENDAS MZ 1, PC 58 FONTANA, hijo de ADRIAN FERMIN FLORES y CRISTINA SOLEDAD VELAZCO, Prontuario Prov. 57185RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FLORES ADRIAN ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº13107/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº75 DEL 22/4/2026 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FLORES, ADRIAN ALEJANDRO S/HURTO CON ESCALAMIENTO", Expte. Nº29811/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Adrian Alejandro Flores, ya filiado, por los delitos de HURTO AGRAVADO POR EL ESCALAMIENTO Y POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR EN CONCURSO REAL CON ROBO CON ARMA, Art. 163. Inc. 4 en función con Art. 41 quater, y Art. 166 inc. 2 primer supuesto, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, abarcativa del hecho ocurrido en fecha 13 de Septiembre de 2024 a horas 04:18 aproximadamente en el domicilio sito en Mz 19 Pc 2 Bº506 Viv. Fontana, en perjuicio de Erika Cintia Mierez; requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 14, en la presente causa Nº 29811/2024-1, caratulada: "FLORES, ADRIAN ALEJANDRO S/HURTO CON ESCALAMIENTO", Expediente Policial: 130/105-3006-E/2024 Sumario Policial: 346-CSPJ/2024; y por composición con la pena impuesta en Sentencia Nº 22/26, de fecha 2 de marzo de 2026, de la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "FLORES, ADRIAN ALEJANDRO S/ ROBO CON ARMA EN CALIDAD DE COAUTORES", Expte. Nº 96/2026-1 sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 de esta ciudad, bajo Expte. Nº 4978/2026-1. Sin costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). TERCERA EN LO CRIMINAL Resistencia, 31 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a DARIO VICTOR VALIENTE, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 39.307.255, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 28/08/1995, de 30 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: changarín, se domicilia en: Bº TOBA, AL LADO DE BARRIO TAYGOYIC, DEL PUEBLO VIEJO, PAMPA DEL INDIO, hijo de CLEMENTE VALIENTE y ALICIA ROMERO, Prontuario Prov. SP74925, Prontuario Nac. U4691316, que en los autos Nº 675/2019-5, caratulada: "VALIENTE DARIO VICTOR S/ COACCIÓN EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" se dictó la siguiente Resolución Nº: 345.- Gral. José de San Martín, CHACO, 01 de Septiembre del 2026. GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado DARIO VICTOR VALIENTE, D.N.I. Nro. 39.307.255, ya filiado, del delito de COACCIÓN SIMPLE EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, según Art. 149 bis segundo párrafo primera parte en función del Art. 80 Inc. 1º y Art. 89, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 350 de fecha 12 de Agosto del 2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 973 de fecha 12 de Agosto del 2025. III) ... IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. Gral. José de San Martín, CHACO, 01 de Septiembre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:02/09 V:11/09/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SENA LUCAS NAHUEL** (DNI Nº 46.964.819, Argentino, Soltero, Changarín, Instrucción Primaria Incompleta (sabe leer y escribir), nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 17/01/2004, domiciliado en calle 3 esquina 46, Barrio Tiro Federal, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Gabriela Susana Ramirez y de Juan Carlos Sena), en los autos caratulados "**SENA LUCAS NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 6498/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 33 de fecha 08/04/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Lucas Nahuel Sena como coautor penalmente responsable del delito de hurto calificado (arts. 45 y 162, en función del 163, inc. 6, del C.P.), a la pena de un (01) año y seis (06) meses de prisión de efectivo cumplimiento (arts. 5, 40 y 41 del C.P.); sin costas. II....III. Unificando la presente condena con la impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, y fijando como pena única a cumplir por parte de Lucas Nahuel Sena la de tres (03) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como coautor penalmente responsable del delito de hurto calificado; en concurso real con los delitos de robo en poblado y en banda y robo, a título de autor; sin costas (arts. 162, en función del 163, inc. 6; 164, en función del 167, inc. 2 y 164; todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.). IV. Manteniendo la declaración de reincidente por primera vez de Lucas Nahuel Sena, dispuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal

de esta Segunda Circunscripción Judicial, en la Sentencia Nº 66 de fecha 06 de agosto de 2025.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de Agosto de 2026.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:31/08 V:09/09/2026

—>*<—

EDICTO. El Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION, sito en Avenida Laprida Nº 33 - Torre II - 5º Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"SOTELO OSCAR MABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA"** Expte. Nº5218/1996-1-C, que el **MARTILLERO ENAJENADOR ANIBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, CUIT Nº 20-11653817-3**, rematará en SUBASTA PUBLICA el día 18 de SEPTIEMBRE del año 2026, a las 10 horas. en calle Fortín Lavalle Nº 85, ciudad, dos inmuebles con todo lo plantado y adherido al suelo, identificados como Circ. II; Secc. B; CH 30, QUINTA 1 PARCELA 12 y Circ. II; Secc. B; CH 30, QUINTA 1 PARCELA 41, inscriptos en Folio Real MAT. Nº 1522 y MAT. Nº 1523 del Dpto. Libertad (ejido de Laguna Blanca), a nombre de SOTELO OSCAR MABEL DNI Nº 7.513.151. CONDICIONES: SIN BASE. Contado y Mejor Postor, con más IVA si correspondiere. Señala 10% del valor de la compra, saldo al aprobarse el remate. Comisión del Martillero 6% a cargo del comprador. Los inmuebles se encuentran desocupados. Las deudas que pesaren sobre el inmueble estarán a cargo de la fallida hasta la fecha de subasta. - DEUDA SAMEEP. SECHPEP NO POSEE No se suspende por lluvia. INFORMES: Martillero actuante Cel. 362-4145496, 362-4601483. VISITA AL INMUEBLE: concertar horarios a los celulares indicados. Resistencia, 21 de agosto del 2026.

Mauro Sebastián Leiva

Abogado - Secretario

E 2-2026-17909-AE

E:28/08 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCAHACE SABER A **JOSE OSVALDO DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 32301672, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/09/1988, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE LESTANI, ARTURO 856 RESISTENCIA, hijo de DIAZ, ROBERTO EDUARDO (F) y ORTIZ, MARIA GUILLERMINA (V), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados **"DIAZ JOSE OSVALDO S/ EJECUCION DE PENA -CONDICIONAL Y MULTA"**, Expte. Nº28856/2022-1, se ha dictado la Resolución 401 de fecha 25/08/2026, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a JOSE OSVALDO DIAZ DNI nro:32301672 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo .II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178del C.P.P..-IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos.-Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución PenalNº2". Resistencia, 25 de Agosto del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:28/08 V:07/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NORBERTO MARTIN GARCIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31112068, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/08/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: FRANKLIN 2887 - RESISTENCIA, hijo de FELICIANO TORIBIO GARCIA y VALENTINA VERON, Prontuario Prov. 45876RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados **"GARCIA NORBERTO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. Nº 21987/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº152/26 de fecha 15/07/2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos, ocurridos el 16/08/2025 juzgados en la causa caratulada: "GARCIA, NORBERTO MARTIN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Expte. Nº 23994/2025-1 (Expte. Policial 23994/2025-1 CC3 130/371-2399-E/2025 - Sumario Policial 683-CSPJ/2025); Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a NORBERTO MARTÍN GARCÍA, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZAS SIMPLES, EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 119, 3º párrafo, Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto y Art. 42 y 55 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en fecha 15 de agosto del 2025 a horas

15:30 aproximadamente, y posteriormente en fecha 16 de agosto de 2025 a horas 03:00 aproximadamente, ambos en el interior del domicilio sito en Franklin Nº 2887, de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, en perjuicio de Alexandra Lorena Velazquez, en este Expte. Nº 23994/2025-1, caratulado: "GARCIA, NORBERTO MARTIN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigaciones Nº 09. CON COSTAS...Fdo.: DR. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA) - DRA. MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Agosto del 2026.-r

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:28/08 V:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL -SUBROGANTE- DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MARIO ARON BLADIMIR MEZA**, (argentino, soltero, DNI Nº 44.153.783, ladrillero, nacido en Quitilipi el 12 de octubre de 2001 en Quitilipi, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en calle Tierra del Fuego Nº 948 de la localidad de Quitilipi, hijo de Alicia Nora Meza y padre desconocido), en los autos caratulados "**MEZA MARIO ARON BLADIMIR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 6278/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 36 de fecha 15/05/2026 y su Resolución rectificatoria Nº 146 de fecha 13/07/2026, ambas dictadas por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta Ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) Declarar a MARIO ARON BLADIMIR MEZA, de circunstancias personales consignadas, autor responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES PARA CONSUMO PERSONAL" (art. 14 segundo supuesto de la Ley 23.737), condenando al mismo a la pena de UN MES de prisión de cumplimiento efectivo, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F, debiendo abonar el costo de la Pericia Toxicológica practicada por el IMCiF en fecha 26/08/2025 que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000.-), intimándose al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente, en la causa vinculada Nº 20.269/2025-1. III) Declarar Reincidente por primera vez a MARIO ARON BLADIMIR MEZA, conforme los antecedentes condenatorios que el mismo registra por Sentencia Nº 12 de fecha 31/03/2022, cuya pena agota en fecha 03/08/2026. IV) Unificar Condenas, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por MARIO ARON BLADIMIR MEZA, de circunstancias personales obrantes en autos, la de CINCO AÑOS Y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo; comprensiva de la pena impuesta según Sentencia Nº 12 de fecha 30/03/2022 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de cinco años y cinco meses de prisión de cumplimiento efectivo, y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de Robo Agravado y Hurto (dos hechos) en Concurso Real, previsto por los Arts. 166 inc. 2º 1er. Supuesto, 162 en función del art. 55, todos del C.P., con abono del tiempo de detención y pena cumplido..." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZA- Dra. Claudia Andrea Abramczuk -SECRETARIA-; y Resolución rectificatoria Nº 148 de fecha 13/07/26, la cual reza: "... 1) RECTIFICAR el punto IV del FALLO de Sentencia Nº 36 de fecha 15 de mayo de 2026, que quedará redactado de la siguiente forma: "Unificar Condenas, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por MARIO ARON BLADIMIR MEZA, de circunstancias personales obrantes en autos, la de CINCO AÑOS Y CINCO MESES de prisión de cumplimiento efectivo; comprensiva de la pena impuesta según Sentencia Nº 12 de fecha 30/03/2022 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de cinco años y cinco meses de prisión de cumplimiento efectivo, y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de Robo Agravado y Hurto (dos hechos) en Concurso Real, previsto por los Arts. 166 inc. 2º 1er. Supuesto, 162 en función del art. 55, todos del C.E, con abono del tiempo de detención y pena cumplido." II) INCORPORAR a la Sentencia Nº 36 de fecha 15 de mayo de 2026, para integración del punto IV) del FALLO de la misma, el punto 1) de la presente resolución. Librar copias necesarias a tal efecto..." FDO: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZA-; Dra. Rodriguez Mendoza Rocio -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de Agosto de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/08 V:07/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Dr. Marcelo Dario Gauna, Sec. a mi cargo, sito en calle 25 de Mayo Nº 338 - 5º piso, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**TIJI, ALFREDO IGNACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR**", Expte. 1584/2026-2-C, que en fecha 10/08/2026 se ha DECLARADO la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT Nº 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia Nº 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- Interviene como Síndico la C.P.N. la Sra. BENITEZ, NORMA ROSANA, con domicilio en GÜEMES Nº 212 de esta ciudad, correo electrónico: rolucas26@yahoo.com.ar - Telefono: 0364-154305043.- Para mayor recaudo se transcribe en lo pertinente la resolución que ordena el libramiento del presente: Presidencia R. Sáenz Peña, 10 de agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- DECLARAR la Quiebra del Sr. ALFREDO IGNACIO TIJI, CUIT Nº 20-21928156-1, con domicilio en calle Rivadavia Nº 1020 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- IIDISPONER se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, a cuyo fin se librará el oficio pertinente.- III- DISPONER su inhibición general, librándose oficios a los registros pertinentes.- IV- ORDENAR que -oportunamente- entregue al síndico todos sus bienes, bajo penas y responsabilidades de ley.- V- INTIMAR al deudor a que cumpla

los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q.- VIPROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- VI ORDENAR interceptar la correspondencia del deudor y entregarla al síndico, a cuyo fin oficiase a los correos públicos y privados, para que dispongan su retención y remisión al presente juzgado (Art. 88, inc.6).- VIII- PROHIBIR al fallido, hasta la presentación del informe general por parte del síndico, ausentarse del país sin la debida autorización judicial (art. 103 de la Ley CQ). Para asegurar el cumplimiento de la prohibición, librense oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y/o demás organismos correspondientes.- IX- Una vez firme la presente, Disponer la realización de los bienes del deudor, difiriendo la designación del enajenador prevista en el art. 88 inc. 9, atento a lo prescripto por el Capítulo VI, Sección I de la ley falencial.- X- DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes de la deudora al síndico interviniente, cuyo informe deberá presentarlo dentro del término de 30 días.- XI- FIJAR para el día 19 de agosto del corriente año a las 10,00 horas la audiencia para la desansiculación de un Síndico. El designado deberá comparecer ante este Tribunal en forma inmediata para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley.- XII- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos de causa anterior a la declaración de quiebra y posteriores al concurso, ante el Síndico, el día 25 del mes de septiembre del año 2026.- XIII- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría.- XIV- FIJAR el día 30 del mes de octubre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XV- FIJAR el día 11 del mes de diciembre del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la Ley de CyQ (art. 88 último párrafo).- XVI- A los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art 132 de la L.C.Q., Oficiase.- XVII- NOTIFIQUESE-REGISTRESE.- Fdo. Dr. Marcelo Darío GAUNA-JUEZ.- Presidencia R. Saenz Pena, 26 de agosto de 2026.-

Dra. Ana Elena Perez
Secretaria Provisoria

s/c

E:28/08 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MANUEL JOAQUIN ALVAREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41111327, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/05/1998, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 CS 16 PC 14 BARRIO 6 DE FEBRERO; Ó MONTEVIDEO, CASA 18, B° 28 DE AGOSTO RESISTENCIA, hijo de ALVAREZ MANUEL CRISPIN y CANTERO CRISTINA MARIA ITATI, Prontuario Prov. 59849CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ALVAREZ MANUEL JOAQUIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 20106/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 179 de fecha 29/06/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Manuel Joaquín Álvarez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) meses de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) de los delitos de Robo en grado de Tentativa Agravado por la Participación de un Menor y Robo Simple en Concurso Real, previsto por los arts. 164, 41, 42 y 55 del Código Pena...en la causa principal N° 1249/2019-1 caratulada "Alvarez, Manuel Joaquín s/ Robo en grado de Tentativa Agravado por la participación de menores" y su agregada por cuerda N° 37296/2018-1 caratulada "Blanco, Ariel Alcides; Alvarez, Manuel Joaquín s/ Robo". Con costas. II.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia N° 72 dictada por el Juzgado Correccional N° 2 de esta ciudad el 11/05/2026 en el Expte. N° 2499/2021-1.III.- Condenando a Manuel Joaquín Álvarez, ya filiado, a la pena única de seis (06) años y cincuenta y un (51) días de prisión efectiva por los delitos cometidos en este Expte. ppal. N° 1249/2019-1 y en su agregado por cuerda N° 37296/2018-1 y en el Expte. N° 2499/2021-1. Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO - DNI: 17016668 (JUEZ/A DE CAMARA). GOLKE ROSANA INES - DNI: 26027498 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Agosto del 2026.

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:28/08 V:07/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. MARÍA ALEJANDRA KURAY DE MARINICH-, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **NELSON EMANUEL PACHECO**, alias "PATI", de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 34.628.050, con 34 años de edad, de estado civil concubinado, empleado temporario en EMPRESA MARFRA, nacido en Santa Sylvina, Chaco, en fecha 16 de Agosto de 1.989, hijo de Luis Orlando Takzuk (v) y de Nélida Francisca Pacheco (f).domiciliado en DONOVAN Y LISANDRO DE LA TORRE-DPTO 3- de esta ciudad, Chaco, en los autos caratulados: "**PACHECO, NELSON EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**"- EXPTE. N° 2657/2023-3, mediante Interlocutorio N° 198 dictado el día 23/06/26 se RESOLVIÓ: "1º) REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER ALBERTO FERREYRA (MP 4.417) como Defensor del condenado PACHECO NELSON EMANUEL en esta instancia, en la SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCEINTOS OCHENTA C/00 (\$1.470.680,00) (EQUIVALENTE EN PESOS a QUINCE UMA: Unidad de Medida Arancelaria cuyo valor el de \$ 98.112)), todo con más I.V.A., e intereses si correspondiere (arts.2º, 3º, 4º, 5º y cdtes La ley Provincial Nro.4228-

C y Art. 533 del Código Procesal Penal, Ley Nº 965-N.-) a cargo de PACHECO NELSON EMANUEL, DNI Nº 34.628.050.-" Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain- Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 26 DE AGOSTO DE 2026.-

Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c

E:28/08 V:07/09/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

TIMBÓ CONSULTORA S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **"Timbó Consultora S.A.S.-S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte Nº E3-2026-64948-AE-**, se hace saber por un día que, conforme Instrumento privado de fecha de fecha 24 de Junio de 2026 la Sra. María Luz Gross, DNI Nº 32.299.939, CUIT Nº 27-32299939-4, de nacionalidad argentina, nacida el 30/06/1986, de profesión Magíster en Turismo, casada en primeras nupcias con Emiliano José Lestani, con domicilio en Pueyrredón Nº 456 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; y la Sra. Cinthya Andrea Sosa, DNI Nº 28.999.163, CUIT Nº 27-28999163-3, de nacionalidad argentina, nacida el 21/07/1981, de profesión Técnica en Turismo, casada en segundas nupcias con Mario De Bortoli, con domicilio en Ciervo de los Pantanos Nº 2.937 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quienes mediante la presente manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación de **"Timbó Consultora S.A.S."**. Sede Social: calle Catamarca Nº 487, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPI y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Diseñar estrategias de gestión, recursos humanos y turismo con impacto real; b) diseñar planificación estratégica, mejora de procesos, fortalecimiento institucional, de la gestión empresarial; c) asesorar en cultura organizacional, liderazgo, clima laboral y formación para el Desarrollo Humano; d) diseño de experiencias, planes de desarrollo turístico, capacitación y branding territorial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país y en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), expresados en moneda nacional, dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Las socias constituyentes suscriben el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María Luz Gross suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; y (b) Cinthya Andrea Sosa suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. De esta manera el capital social queda suscripto en un CIENTO POR CIENTO (100%) e integrado en este acto en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia de depósito en el Nuevo Banco del Chaco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. Cinthya Andrea Sosa, DNI Nº 28.999.163, CUIT Nº 27-28999163-3, con domicilio real en Ciervo de los Pantanos Nº 2.937, Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración en su cargo por tiempo indeterminado; Y el cargo de Administrador Suplente ocupará la Sra. María Luz Gross, DNI Nº 32.299.939, CUIT Nº 27-32299939-4, con domicilio real en Pueyrredón Nº 456, Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración en su cargo por tiempo indeterminado, Órgano de Fiscalización: La sociedad Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el 31 de diciembre de cada año. - Resistencia 01 de Septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPI y RPC

E 2-2026- 18733-AE

E:07/09/2026

>*<

CASA GLOW S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: **"CASA GLOW S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION S.R.L."**. Expte. Nº E3-2026-60945-Ae, se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 29/06/2026, entre las Señoras Griselda Liliana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, en régimen de comunidad, de profesión Diseñadora Gráfica, nacido/a el 16 de mayo del año 1982 , DNI Nº 29.465.359, CUIT Nº 27-29465359-2, con domicilio en Av. Avalos 325 de la ciudad de Resistencia, en la Provincia del Chaco; y Verónica Roxana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, en régimen de comunidad, de profesión profesora de matemáticas, nacida el 07 de noviembre del año 1979, DNI Nº 27.586.219, CUIL Nº 27-

27586219-9, con domicilio en Arbo y Blanco 1178 en la ciudad de Resistencia Chaco; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara bajo la DENOMINACION: CASA GLOW S.R.L. y tiene su SEDE SOCIAL: en Av. Avalos N° 325 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Exportación, importación y comercialización al por mayor y menor de productos de bazar, bijouterie, librería, juguetería y blanquearía. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y graficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00), representado por CIENTO TREINTA (130) cuotas sociales de valor pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una, otorgando un voto por cuota, suscrito totalmente de la siguiente manera: Griselda Liliana Carnevale con SESENTA Y CINCO (65) cuotas, por diez mil pesos (\$10.000,00) cada una: en dinero en efectivo \$650.000,00; y Verónica Roxana Carnevale con SESENTA Y CINCO (65) cuotas, por diez mil pesos (\$10.000,00) cada una: en dinero en efectivo \$650.000,00; de los cuales el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO lo suscriben en el acto, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de la SOCIA-GERENTE Griselda Liliana Carnevale, CUIT N° 27-29465359-2, por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco, a los 31 días de Agosto de 2026.

CP Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 18868-AE

E:07/09/2026

—>*<—

SERVIVODA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: **SERVIVODA SRL S/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E-3-2026-58074-Ae**, “Se hace saber por un día conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 25 de junio de 2026, entre la señor Nancy Beatriz Vodanovich, argentino, soltera, emprendedora, nacido el 31 de octubre de 1979 DNI 27.427.025. CUIT N° 27-27427025-0 domiciliada en Avenida 416, Quitilipi, Chaco y la señora Patricia Osuna, argentina, soltera, emprendedora, nacida el 18 de diciembre de 1978 DNI 26.848.305 CUIT N° 27-2684835-0 con domicilio en Mz 19 Pc 15 s/n, 74 Viviendas UOM, Resistencia, Chaco; deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: SERVIVODA S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Parcela 35, Casa 16, Barrio Provincias Unidas, Resistencia, Provincia del Chaco. DURACION - PRORROGA. -El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - OBJETO. - La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) cría de ganado bovino b) compra y venta al por mayor y menor de carnes rojas y menudencias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita,

adquirir derechos y contraer obligaciones. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre. CAPITAL. El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00), representado por DOS MIL (2.000) cuotas sociales de valor pesos MIL (1.000) cada una, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: NANCY BEATRIZ VODANOVICH con MIL (1900) cuotas de un valor de \$1.000 cada una por UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (1.900.000) EN ESPECIE según Certificación Contable de Inventario Inicial confeccionado por el contador público nacional Hernán Gabriel Díaz, CUIT: 20-29268987-0, matrícula profesional 2.477 y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco el 27 de mayo de 2026; cada cuota da derecho a un voto. PATRICIA OSUNA con MIL (100) cuotas de un valor de \$1.000 cada una por CIEN MIL PESOS (100.000) EN ESPECIE según Certificación Contable de Inventario Inicial confeccionado por el contador público nacional Hernán Gabriel Díaz, CUIT: 20-29268987-0, matrícula profesional 2.477 y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco el 27 de mayo de 2026. En este acto los socios suscriben e integran el cien por ciento (100%) del capital en especie. Cada cuota da derecho a un voto. La sede social queda fijada en Avenida Chaco 416, Quitilipi, Provincia del Chaco. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de la socia NANCY BEATRIZ VODANOVICH, en carácter de gerentes, quienes actuarán en forma indistinta e individual. Resistencia 28 de agosto de 2026.

CP Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026- 18921-AE

E:07/09/2026

————— >*< —————
ECOM CHACO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Expediente N° E-2020-1289-E, caratulado “**ECOM CHACO S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL** (sin reforma de Estatuto)”, se hace saber por un (1) día que, por Asamblea General Ordinaria del 15/05/2018, se resolvió aumentar el capital social dentro del quíntuplo por un monto de \$ 5.661.105,70 (Pesos cinco millones seiscientos sesenta y un mil ciento cinco con setenta centavos), integrado por \$ 5.661.084,70 (Pesos cinco millones seiscientos sesenta y un mil ochenta y cuatro con setenta centavos) de aportes irrevocables y \$ 21,00 (Pesos veintiuno) de la cuenta Ajuste de Capital. Como resultado de dicha capitalización, el capital social total asciende a \$ 75.757.400 (Pesos setenta y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos), representado por 757.574 (setecientos cincuenta y siete mil quinientas setenta y cuatro) acciones de valor nominal \$ 100 (Pesos cien) cada una. Por Asamblea General Ordinaria unánime del 15/03/2023, se ratificó lo actuado en la Asamblea General Ordinaria del 15/05/2018. Resistencia, 26 de Agosto de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026- 18248-AE

E:07/09/2026

————— >*< —————
RAICES DE LA TRINIDAD S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2026-62288-AE; se hace saber por un día que: por Instrumento Constitutivo de fecha 24 de Julio de 2026, el señor Julio Ernesto RODRIGUEZ, argentino, D.N.I. N° 11.662.144, C.U.I.T. N° 20-11662144-5, de 71 años de edad, nacido el 09 de junio de 1955, de estado civil casado en primeras nupcias con Belky Lilian Schulz, de profesión médico, domiciliado en calle Chile N° 455, Centro, de la ciudad de General José de San Martín, Departamento Libertador General San Martín, provincia del Chaco, ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada denominada “**RAICES DE LA TRINIDAD SAS**”, con SEDE SOCIAL en calle Chile N° 455 Centro, de la ciudad de General José de San Martín, Departamento Libertador General San Martín, provincia del Chaco y con un plazo de DURACION de 99 años, contados desde la fecha de su Inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del chaco. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios adoptada conforme el presente instrumento y la normativa aplicable. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, explotación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, consignación, distribución, importación, exportación y prestación de servicios vinculados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Actividad agropecuaria: explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, mixtos, forestales, frutihortícolas y/o de cualquier naturaleza agropecuaria; siembra, cultivo, cosecha, acopio, acondicionamiento, clasificación, fraccionamiento, conservación, transporte y comercialización de cereales, oleaginosas, forrajes, semillas, pasturas, frutas, hortalizas, productos forestales y demás productos primarios, elaborados o semielaborados. b) Actividad ganadera y de cabañas: cria, recría, invernada, engorde a campo o a corral, feedlot, tambo, compra, venta, consignación, remate, permuta, importación, exportación, transporte y explotación de hacienda bovina, bubalina, equina, ovina, caprina, porcina, aviar y de toda otra especie; explotación de cabañas ganaderas, haras, centros de reproducción, genética animal, selección, mejoramiento racial, inseminación artificial, transferencia embrionaria, producción, compra, venta y comercialización de semen, embriones, reproductores, vientres, hacienda general, carnes, cueros, lanas, leche, subproductos y derivados. c) Servicios agropecuarios: prestación de servicios de laboreo, siembra, cosecha, pulverización, fumigación, fertilización, desmonte, implantación y manejo de pasturas, confección de reservas forrajeras, henificación, ensilado, picado, acondicionamiento, acopio, logística, administración de establecimientos rurales, asesoramiento, gestión, explotación y asistencia técnica vinculada a la

actividad agropecuaria, cabañera y comercial. d) Actividad industrial y comercial: industrialización, elaboración, fraccionamiento, empaque, acondicionamiento conservación, transformación, compra, venta, consignación, distribución, representación, importación y exportación de productos, subproductos, insumos, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, semillas, fertilizantes, agroquímicos, alimentos balanceados, productos veterinarios, genética, bienes de capital y mercaderías vinculadas con el giro agropecuario, industrial, comercial y de servicios. e) Inmobiliaria rural y explotación complementaria: adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, aparcería, administración, explotación y desarrollo de inmuebles rurales y urbanos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social; explotación de establecimientos rurales, cabañas, instalaciones, corrales, galpones, depósitos, silos, plantas de acopio, oficinas, hospedajes rurales, cabañas turísticas, turismo rural y actividades conexas cuando resultaren accesorias o complementarias del emprendimiento. f) Comercio exterior y actividades conexas: importación y exportación de bienes, productos, subproductos, insumos, maquinarias, tecnología, genética, servicios, marcas, licencias y todo otro elemento vinculado directa o indirectamente con las actividades precedentemente indicadas, pudiendo actuar como representante, agente, distribuidora, consignataria, comisionista o mandataria de personas humanas o jurídicas nacionales o extranjeras. g) Actividades complementarias: realizar todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios jurídicos que guarden relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto social o resulten necesarios, útiles o convenientes para su desarrollo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas podrá realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos asociativos, de colaboración, fideicomisos, uniones transitorias y demás figuras admitidas por la legislación vigente; comprar, vender, permutar, ceder, gravar o administrar bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas, patentes, derechos, títulos y valores; tomar y otorgar créditos, constituir garantías reales o personales y realizar operaciones financieras vinculadas con su objeto, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda actividad que requiera captación de ahorro público o autorización especial no obtenida. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00), dividido en QUINCE MIL (15.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una, con derecho a UN (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Nº 27.349 y demás normas aplicables. Julio Ernesto RODRIGUEZ suscribe el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social, equivalente a la cantidad de QUINCE MIL (15.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, representativas de un capital nominal de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000). El capital social se integra en este acto en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo, equivalente a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000), acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Nuevo Banco del Chaco S.A, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de DOS (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el señor socio Julio Ernesto RODRIGUEZ, argentino, D.N.I. Nº 11.662.144, C.U.I.T. Nº 20. 11662144-5, nacido el 09 de junio de 1955, de estado civil casado en primeras nupcias con Belky Lilian Schulz, de profesión médico, domiciliado en calle Chile Nº 455, Centro, de la ciudad de General José de San Martín, Departamento Libertador General San Martín, provincia del Chaco, quien acepta la designación por tiempo indeterminado y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por los señores: Diego Guillermo RODRIGUEZ SCHULZ, argentino, D.N.I. Nº 30.199.480, C.U.I.T. Nº 20-30199480-0, de 43 años de edad, nacido el 27 de mayo de 1983, de estado civil soltero, de profesión médico, domiciliado en calle Laprida Nº 104, piso 7, departamento "D", barrio Nueva Córdoba, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; Alejandra Daniela RODRIGUEZ SCHULZ, argentina, D.N.I. Nº 28.565.787, C.U.I.T. Nº 27-28565787-9, de 45 años de edad, nacida el 27 de diciembre de 1980, de estado civil casada en primeras nupcias con Javier Alexis Kamil, de profesión psicóloga, domiciliada en calle Terrada Nº 602 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y María Priscilla RODRIGUEZ SCHULZ, argentina, D.N.I. Nº 34.567.839, C.U.I.T. Nº 27-34567839-0, de 36 años de edad, nacida el 10 de noviembre de 1989, de estado civil casada en primeras nupcias con Luis Ernesto Nieva, de profesión psicopedagoga, domiciliada en calle Laprida Nº 104, piso 7, departamento "D", barrio Nueva Córdoba, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, quienes aceptan la designación en forma indistinta y por tiempo indeterminado y constituyen domicilio especial en la sede social ubicada en calle Chile Nº 455, Centro, de la ciudad de General José de San Martín, Departamento Libertador General San Martín, provincia del Chaco. La sociedad prescinde de sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 de MARZO de cada año. Resistencia, 01 de Septiembre de 2026.

CP Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026- 18996-AE

E:07/09/2026

—>*<—

LEITEN NEA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: **“LEITEN NEA SRL S/ INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA Y QUINTA”** Expte Nº E 3-2026-64596-Ae hace saber por un día que, conforme a Contrato Privado de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 19/06/2026 y Acta de Socios Nº7 de fecha 23/06/2026, la sociedad LEITEN NEA SRL – CUIT Nº 30-71658213-9 aprobó la cesión de cuotas sociales de titularidad de los Sres. MARTÍN PARERA, JUAN JOSÉ SOPRANZI, SILVIA ESTELA FERNÁNDEZ y PABLO ANDRÉS PARERA a favor de los Sres. JAVIER HORACIO

MATTINA y ALFREDO RAMÓN PRADO, modificándose en consecuencia la cláusula quinta del Contrato Social Constitutivo, la que quedó redactada de la siguiente manera: “Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), divididos en cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Javier Horacio Mattina, titular de veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, representativas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) y el socio Alfredo Ramón Prado, titular de veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, representativas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), totalmente integrado.” Asimismo, por la referida Acta de Socios Nº 7, se resolvió por unanimidad modificar la denominación social de la sociedad, la que pasará a girar bajo la denominación CATENA S.R.L., modificándose en consecuencia la cláusula primera del contrato social, la que quedó redactada de la siguiente manera: “PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de CATENA S.R.L., continuadora de LEITEN NEA S.R.L.” Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 31 de agosto de 2026.

CP Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026- 19004-AE

E:07/09/2026

—>*<—

WN SERVICIOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos “**WN SERVICIOS SAS**” S/ **Inscripción de Contrato Social**”. Expte. Nº **E3-2026-54422AE**, hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 01/05/2026 entre los Señores INSAURRALDE Claudio Oscar, nacido el 19/08/1983, DNI Nº 30.478.720, CUIT Nº 20-30478720-2, domiciliado en Av. Edison y Lapacho de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco; y INSAURRALDE Claudio Daniel, nacido el 30/08/2005, DNI Nº 46.924.307, CUIT Nº 23-46924307-9, ambos comerciantes, domiciliado en Mz. 4 Pc. 4, 50 Viviendas de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco; deciden la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada con la DENOMINACION: WN SERVICIOS SAS y tiene su DOMICILIO LEGAL en Av. Edison y Lapacho MZ 4 PC 4 S/N, Barranqueras, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto a) el desarrollo, explotación y prestación de servicios vinculados a conectividad, telecomunicaciones y tecnología, en particular la provisión de acceso a redes de internet y conexión wifi, tanto en ámbitos urbanos como rurales. A tales fines, la sociedad podrá por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier otra forma prestar servicios de instalación, mantenimiento, administración y comercialización de redes inalámbricas, sistemas de transmisión de datos, infraestructura tecnológica y soluciones de conectividad; b) asimismo podrá comercializar, importar, exportar, instalar y distribuir equipos, dispositivos, insumos y tecnología vinculados a telecomunicaciones, informática y redes, así como brindar servicios técnicos, soporte, asesoramiento, desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes vigentes y este instrumento. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), representado por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Insaurrealde Claudio Oscar, MIL CUATROCIENTAS (1.400) acciones de capital, lo que representa un 70 % del capital suscripto, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000.-), y el Sr. Insaurrealde Claudio Daniel, SEISCIENTAS (600) acciones de capital, lo que representa un 30 % del capital suscripto, equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), integrándose en este acto y en dinero en efectivo el 100% del capital suscripto mediante boleta de depósito en NBCH S.A. La clase de acciones aquí suscriptas son nominativas, no endosables, ordinarias.. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: se Designa Administrador Titular y Representante Legal: INSAURRALDE Claudio Oscar nacido el 19/08/1983, DNI Nº 30.478.720, CUIT Nº 20-30478720-2, domiciliado en Av. Edison y Lapacho de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco. Administrador Suplente: INSAURRALDE Claudio Daniel, nacido el 30/08/2005, DNI Nº 46.924.307, CUIT Nº 23-46924307-9, ambos comerciantes, domiciliado en Mz. 4 Pc. 4, 50 Viviendas de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco; ambos presentes en este acto, aceptan el cargo que le a sido encomendado por un plazo de duración en el cargo Indeterminado. Resistencia, 3 de Septiembre 2026.

CP Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026- 19027-AE

E:07/09/2026

—>*<—

DON EMILIO CENTRO COMERCIAL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**DON EMILIO CENTRO COMERCIAL S.R.L.**” S/ **Inscripción de Instrumento de Constitución de S.R.L.**, Expediente Nº **E3-2026-67667-AE**, se hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo mediante Instrumento Privado de fecha 01/08/2026, debidamente certificado por escribano, entre los Señores: CHAVEZ EMILIO IRENEO, DNI Nº 20.632.212, C.U.I.T Nº 20-20632212-9, argentino, de profesión comerciante, mayor de edad, nacido el 10 de febrero de 1.969, de estado civil soltero, con domicilio en Calle 47 entre 18 y 20, Barrio Santa Mónica, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco; CHAVEZ RODRIGO MAXIMILIANO, DNI Nº 36.245.234, C.U.I.T Nº 20-36245234-2, argentino, de

profesión comerciante, mayor de edad, nacido el 17 de septiembre de 1991, de estado civil soltero, con domicilio en Calle 45 bis entre 24 y 26 del Barrio 143 Viviendas, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y CHAVEZ VICTOR JOSE, DNI N° 23.237.523, C.U.I.T N° 20-23237523-0, argentino, de profesión comerciante, mayor de edad, nacido el 25 de mayo de 1973, de estado civil soltero, con domicilio en Calle 11 entre 8 y 10 del Barrio Monseñor de Carlo, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: DON EMILIO CENTRO COMERCIAL S.R.L., y tienen su sede social en Calle 47 entre 18 y 20 del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, elaboración, fraccionamiento, envasado, transporte, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de toda clase de productos alimenticios destinados al consumo humano y animal, incluyendo productos de carnicería, carnes y sus derivados, productos de supermercados, panificados, comidas elaboradas, frutas, verduras, hortalizas, bebidas y demás sustancias alimenticias; así como a la compra, venta y comercialización de artículos de primera necesidad, bazar, ferretería, productos de polietileno, electrodomésticos, artículos para el hogar y, en general, toda clase de productos, mercaderías y bienes de consumo que habitualmente se comercializan en supermercados, autoservicios, minimercados y establecimientos polirrubro. b) Inmobiliaria y financiera: Realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos y rurales, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Ser contratista del estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general, realizar toda clase de operaciones financieras, excepto las incluidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a tercero. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), divididos en CIEN (100) cuotas sociales de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una de ellas, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: el Sr. CHAVEZ EMILIO IRENEO con SETENTA Y CINCO (75) cuotas por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00); el Sr. CHAVEZ RODRIGO MAXIMILIANO con VEINTE (20) cuotas por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y el Sr. CHAVEZ VICTOR JOSE con CINCO (5) cuotas por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00). En este acto los socios integran el cien por ciento (100%) de su participación en efectivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual. Se designa al socio-gerente titular: CHAVEZ EMILIO IRENEO, DNI/CUIT N° 20-20632212-9, y al socio-gerente suplente: CHAVEZ RODRIGO MAXIMILIANO, CUIT 20-36245234-2, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, por plazo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: estará a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. Resistencia, 3 de septiembre de 2026.

CP Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026- 19035-AE

E:07/09/2026

— >*< —

DMP S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: “**DMP S.A.S. S/ Inscripción de SOCIO ADMINISTRADOR TITULAR y SUPLENTE Expte.: E-3-2026-67654-Ae**”, de la sociedad DMP S.A.S. con domicilio en calle Aliso N° 4685 Resistencia – Chaco-CUIT 30-71620319-7, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo MATRICULA N° 133, Acta N° 102, Folios 1.108/1.121 Tomo I, Año 2018, Resolución N° 716 de fecha 17 de septiembre de 2018, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que: por Acta de REUNION de SOCIOS de fecha 08/05/2026 los socios han decidido VOLVER a designar como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. PABLO MACIAS CUIT 20-25035462-3, por el término de cuatro (4) años más. Así como también, volver a designar como ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sr. DAMIAN ALEJANDRO PINTO – CUIT 27-34746029-0- por el término de cuatro (4) años más; sin modificar ninguna Cláusula del Contrato Social. -Resistencia, 20 agosto de 2026.-

CP Verónica P. Vargas

Inspector General IG PJ y RPC

E 2-2026- 19100-AE

E:07/09/2026

— >*< —

MC LEAN SALUD S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-47780-AE – MC LEAN SALUD SAS s/ Inscripción de Administradores y Modificación Artículo N° 9 de Contrato Social**”, se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios celebrada el día 03 de septiembre de 2026 se aprobó la modificación del Artículo 9 del contrato constitutivo de la sociedad “MC LEAN SALUD SAS” inscripta en IG PJ y RPC de la Provincia del Chaco, bajo MATRICULA N° 316, Acta N° 128, Folios 1502/1510 Tomo I, año 2019, Resolución N° 812 de fecha 23/08/2019, protocolo de Sociedades por Acciones Simplificadas, con domicilio Social en Av. Mc Lean N° 1202, ciudad de

Resistencia, Provincia del Chaco. El cual queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO N° 9: La Administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma estará a cargo de un administrador; a su vez la sociedad nombrará un administrador suplente, quien reemplaza al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas, contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo del Administrador titular será ocupado por el señor GUSTAVO ALBERTO ROLFI, Argentino, mayor de edad, D.N.I. N.º 16.848.503, de estado civil divorciado, de profesión médico, domiciliado en Av. Mc Lean 1.202, de la ciudad de Resistencia, mayor de edad; Y el cargo de Administrador suplente será ocupado por la Srta. DELFINA CANDELA ROLFI, Argentina, mayor de edad, DNI 46.385.170, Estado Civil: Soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en Mz 75 Pc 5 S/N de la Ciudad de Resistencia. Ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en su cargo cinco (05) años. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El representante legal designado será el Sr GUSTAVO ALBERTO ROLFI, argentino, mayor de edad, DNI 16.848.503, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia, 10 de Agosto de 2026.

Cp. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-16731-AE

E:04/09 V:09/09/2026

—————>*<—————
ASOCIACION CIVIL MALETEROS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Civil Maleteros tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22/09/2026 en el domicilio sito en Pje Sarmiento 1050 B° Güemes Fontana-Chaco a partir de las 18.30 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta junto con Presidente y Secretario
3. Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance anual con cierre el 30/06/2025 e informe de comisión revisora de cuentas, cuadros anexos.

Angel D. Morales -Presidente Victor H. Morales-Secretario Gerardo R. Morales-Tesorero

Víctor H. Morales **Angel D. Morales**
Secretario Presidente

E 2-2026- 18941-AE

E:07/09/2026

—————>*<—————
CONSORCIO CAMINERO N° 79 “COLONIA LA RINCONADA”

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre del año 2026, la que tendrá lugar en su sede, sito en el Kilómetro 1187, sobre Ruta 95 de la localidad, a las 20:30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la presente conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2º) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y la lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 19 cerrado el 30 de Junio del 2026;
- 3º) Designación de 3 asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 4º) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, (periodo 01/07/2026 al 30/06/2028) por terminación de mandato, en los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 4º.
Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el termino de (2) dos años, (periodo 01/07/2026 al 30/06/2028) por terminación de mandato, en los cargos de Revisor de Cuentas Titular 2º y Revisor de Cuentas Suplente 1º.
- 5º) Proclamación de Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3º.
- 6º) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 7º) Bajas y altas de Socios.
- 8º) Fijación de la cuota social y cuota ingreso.
- 9º) Palabras finales a cargo del Presidente.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor socio con la mayor consideración.

Nota: Del estatuto Social: Art. 28. Para sesiones a la hora fijada en Convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal, formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una (1) hora después de fijada la convocatoria, el quórum

será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666-K, su reglamentación y el presente Estatuto.-

Montoya Carlos Simón
Secretaria

Sveda Andrés
Presidente

E 2-2026- 18951-AE

E:07/09/2026

>*<
**ASOCIACIÓN CIENTÍFICA DE INVESTIGADORES EN
CIENCIAS COGNITIVAS – ASOCIACIÓN CIVIL**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Resolución IGPJyRPC Chaco N° 827/20 – Matrícula N° 4189. La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIENTÍFICA DE INVESTIGADORES EN CIENCIAS COGNITIVAS – ASOCIACIÓN CIVIL, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social y exclusivamente en atención al vencimiento de los mandatos de las actuales autoridades y al análisis y aprobación de los balances de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, CONVOCA a todos los asociados activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los siguientes términos: Fecha: 18 de Septiembre de 2026. Hora: 15:00 horas. Lugar: Calle López y Planes 1820, Resistencia, Provincia del Chaco

ORDEN DEL DÍA

PUNTO UNO: Consideración de la Memoria, Estados Contables y Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los ejercicios cerrados el 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025.

PUNTO DOS: Ratificar los miembros elegidos para la comisión directiva en Asamblea Extraordinaria anterior.

PUNTO TRES: Fijar la cuota social.

Se recuerda que sólo podrán participar y votar los asociados cuyas obligaciones estatutarias (cuotas, documentación, etc.) se encuentren al día al momento de la asamblea, conforme al padrón oficial vigente.

El quórum, procedimiento de votación y demás formalidades se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Social y la Ley de Asociaciones Civiles de la Provincia del Chaco.

Resistencia, Chaco, a los 03 días del mes de septiembre de 2026.

Nicollo Lavia
Presidente

E 2-2026- 18958-AE

E:07/09/2026

>*<
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE HAIDONG GUMDO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENRAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Haidong Gumdo conforme a facultades estatutarias CONVOCA a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 22/09/2024 a las 22:00 horas, a realizarse en la sede de la Asociación, Av. Las Heras 970, Resistencia, Chaco, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Apertura de la Asamblea por el Presidente de esta. Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 2) Explicación de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Orígenes y Aplicaciones de Fondos, Anexos, Notas Complementarias y Dictamen del Auditor, del Ejercicio finalizado el treinta de junio de dos mil veinticinco. 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Orígenes y Aplicaciones de Fondos, Anexos, Notas Complementarias y Dictamen del Auditor, del Ejercicio finalizado el treinta de junio de dos mil veintiséis. 5) Renovación de la totalidad de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

La Asamblea se celebrará válidamente según lo establece el Art. 33 del estatuto, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. -

Federico Eduardo Kaenel
Secretario

Ing. Abelardo Rafael Benzaquén
Presidente

E 2-2026- 18981-AE

E:07/09/2026

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 70 - LA LEONESA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENRAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 70 – La Leonesa - convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03 de octubre del año 2.026, que tendrá lugar en el Salón Bahía, ubicado en calle Manuel Maciel 1053 de La Leonesa, a las 10 hs, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta de la presente Asamblea.

2. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Auditor, Inventario y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económicos Nº 35, cerrado el 31/07/2026.
3. Consideración de bajas y altas de Socios Consorcistas.
4. Fijación del valor de la cuota societaria y de ingreso.
5. Designación de 3 (tres) asociados para integrar la Comisión receptora y escrutadora de votos.
6. Elección de:
 - a. 5 (cinco) miembros de la Comisión Directiva, por el término de 2 (dos) años (período 01/08/2026 al 31/07/2028), por terminación de mandato en los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Suplente 1º.
 - b. 2 (dos) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 (dos) años (período 01/08/2026 al 31/07/2028), por terminación de mandato en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 1º y Revisor de Cuentas Suplente 1º.
7. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3º.
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas.
9. Palabras finales a cargo del Presidente. Cierre de la Asamblea.

La Asamblea se inicia con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar y luego de transcurrida una hora del horario establecido para el inicio de la misma, el quórum será válido, cualquiera sea el número de socios presentes, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 666 K, su reglamentación y el respectivo estatuto (Art.28).

Caballero Oscar Luis
Secretaria

Balbuena Hugo Cesar
Presidente

E 2-2026- 18979-AE

E:07/09/2026

————— >*< —————

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA POPULAR JUAN DOMINGO PERON
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a sus asociados, la convocatoria a efectos de realizar la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de septiembre 2026 a las 17.30 horas en el local de la biblioteca sito en calle 2 de Abril del Barrio Santa Inés.

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento para aprobación de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio Nº29 iniciado el 01 de Abril de 2025 y finalizado el 31 de Marzo de 2026
2. Elección de autoridades
3. Comunicar autoridades competentes y elección de autoridades para refrendar el acta

Azzetti Osmar
Presidente

E 2-2026- 19047-AE

E:07/09/2026

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB ATLETICO PAMPA ALMIRON"
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

Se hace saber por un (1) día que la Asociación Civil "CLUB ATLETICO PAMPA ALMIRON", Matrícula Provincial Nº Resolución 276/21 M 4266, con sede social en Circ. XIX Sec. B Lote 18, de la localidad de Pampa Almiron, Provincia del Chaco, comunica que ha constatado el extravío de sus libros institucionales debidamente rubricados por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia.

Específicamente se denuncia la pérdida de los siguientes ejemplares:

1. Libro de Asistencia a Reuniones de Comisión Directiva Nº 1.
2. Libro de Actas de Asambleas Nº 1.

Todo ello conforme lo resuelto por la Comisión Directiva en el Acta Nº 17 de fecha 10 de Julio 2026 y plasmado en la denuncia policial tramitada con fecha 14 de Julio 2026.

A los efectos legales y para dar cumplimiento con la normativa vigente ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco de cara a obtener su correspondiente nueva rúbrica correlativa sustituta, se formula la presente publicación.

"A los efectos legales correspondientes, se formula esta publicación para conocimiento público y del organismo fiscalizador."

Omar Salvador Zalazar
Presidente

E 2-2026- 19086-AE

E:07/09/2026

ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-21-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Septiembre de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Ley Nacional N° 24.013, la Resolución N° 4/2026 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las Resoluciones Generales N° 1972 y su modificatoria RES-2025-41-20-1 de esta Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4° de la Resolución General N° 1972 de esta Administración Tributaria Provincial, el valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 299-F, estará calculado en función a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que, a través de la Resolución N° 4/2026 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, se actualiza el monto del salario mínimo vital y móvil, para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario adecuar los valores de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) utilizada para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el artículo 41° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F -texto actualizado-, el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado-, su Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A.

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el artículo 4° de la Resolución General N° 1972, en virtud a la vigencia de la Resolución N° 4/2026 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: El valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 299-F y a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos en la Resolución 4/2026 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, será:

- Desde el 1° al 30 de setiembre de 2026 \$ 383,80
- Desde el 1° al 31 de octubre de 2026 \$ 391,20
- Desde el 1° al 30 de noviembre de 2026 \$ 398,80
- Desde el 1° al 31 de diciembre de 2026 \$ 406,40
- Desde el 1° al 31 de enero de 2027 \$ 414,20
- Desde el 1° al 28 de febrero de 2027 \$ 422,00
- Desde el 1° al 31 de marzo de 2027 \$ 429,60
- Desde el 1° de abril de 2027 \$ 437,00”

Artículo 2°: Lo dispuesto en la presente Resolución comenzará a regir a partir de su suscripción.

Artículo 3°: Tome razón despacho. Regístrese. Notifíquese a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema
Cálculo de Trámites
Date: 2026.09.08 10:20:40 ART